



CATÁLOGO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Fecha última actualización: **Abril de 2024**

Ver. 1.12

Contenido

I. Nomenclatura	4
II. Instituciones	6
II.A IECM	6
<i>II.A.1 Consejo General IECM</i>	<i>19</i>
<i>II.A.2 Contraloría interna del IECM</i>	<i>24</i>
<i>II.A.3 Asociaciones Políticas y Fiscalización del IECM</i>	<i>25</i>
II.B INE	29
<i>II.B.1 Consejo General del INE</i>	<i>29</i>
II.C Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM)	30
II.D Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL)	31
III. Registro Federal de Electores, Padrón Electoral, Lista Nominal y Credencial para Votar.	35
III.A Registro Federal de Electores.	35
III.B Padrón Electoral	36
III.C Lista nominal	37
III. D Credencial para votar	38
IV. Geografía Electoral.	44
V. Marco Jurídico en materia electoral	47
V.A Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	47
V.B Constitución Política de la Ciudad de México	48
V.C Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	48
V.D Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	48
VI. Proceso Electoral Local 2023-2024	49
VI. A Cargos Locales y funciones	54
VI. B Cargos Federales	56
VI.C Candidaturas	56
<i>VI.C.1 Con Partido Político</i>	<i>57</i>
<i>VI.C.2 Sin Partido</i>	<i>61</i>

VI.D Financiamiento para candidaturas	73
VI.E. Coaliciones y Candidatura Común.	85
VI. F. Precampañas y campañas	87
<i>VI.F.1 Debates.</i>	<i>91</i>
<i>VI.F.2 Monitoreo de Medios de Comunicación.....</i>	<i>93</i>
<i>VI.F.3 Encuestas.....</i>	<i>94</i>
VI. G. Presentación de Plataformas Electorales	94
VI. H. Jornada electoral.....	96
<i>VI. H. 1 Anulación de la jornada y medios de impugnación.</i>	<i>99</i>
VI. I. Personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla Única (MDCU) y Jornada electoral.....	102
VII. Voto en el extranjero.....	105
VIII. Voto personas en postración.....	119
IX. Agentes Externos	123
IX. A Periodistas	123
IX. B Seguridad Pública y Ejército	124
IX.C Observadores Electorales y visitantes extranjeros	125
X. Género y Derechos Humanos.....	131
XI. Vinculación con organismos externos	131

I. Nomenclatura

En este apartado se encuentran las siglas que se utilizarán a lo largo del documento.

- CONGRESO: Congreso de la Ciudad de México
- CIPECM: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
- CITIECM: Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- CDHCM Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- CPCM: Código Penal de la Ciudad de México
- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CPCDMX: Constitución Política de la Ciudad de México
- FEDE: Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- FISEL: Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales
- IECM: Instituto Electoral de la Ciudad de México
- INMUJERES Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
- INE: Instituto Nacional Electoral
- INFOCDMX: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- IPN: Instituto Politécnico Nacional
- LGIPE: Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales
- LGSMIME: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- LINEAMIENTOS: Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- LOCATEL: Servicio Público de Localización Telefónica
- LPCCM: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
- LPECM: Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
- LRACM: Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- MDCU: Mesas Directivas de Casilla Única.
- MEC: Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- TECM: Tribunal Electoral de la Ciudad de México
- TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- TSJCM: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- REFOR: Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la ley de Participación
- RFIECM: Reglamento de fiscalización del IECM.
- RFE: Registro Federal de Electores.
- REGLAMENTO INTERIOR: Reglamento interior del IECM.
- SEI: Sistema Electrónico por Internet
- VA: Votación adelantada para personas en postración.

- VPPP: Votación de personas en prisión preventiva.

II. Instituciones

En este apartado se encuentran las características de las instituciones encargadas de la organización de las elecciones en la Ciudad de México, así como las encargadas de la resolución de controversias.

II.A IECM

1. ¿Qué es el IECM y cuál es su función principal?

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios cuya función principal es la de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso, alcaldías y concejalías de la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. **(Arts. 46, Apartado A y 50 de la CPCDMX y Art. 36, primer párrafo del CIPECM)**

2. ¿Cuándo y por qué se creó el IECM?

A partir del interés planteado en la década de 1990 por avanzar en la democratización del entonces Distrito Federal, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México, como un órgano independiente, responsable de la organización de los procesos electorales locales en la entidad. La creación del Instituto se dio a partir de la aprobación del Código Electoral del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 1999.

3. ¿Cuál es el máximo órgano de dirección del IECM y cómo se integra?

El máximo órgano de dirección del Instituto se conforma por un Consejo General constituido por una persona Consejera Presidente, 6 personas Consejeras Electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, así como las personas representantes de los Partidos Políticos con registro nacional y local y una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso. **(Art. 41, párrafos, primero, segundo y tercero del CIPECM)**

4. ¿Cómo está integrado el IECM?

El Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura misma que podrá ser modificada de conformidad con las necesidades del propio Instituto y/o atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional:

- I. El Consejo General
- II. La Junta Administrativa

III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas

IV. Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad temporal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para atender, en su caso, la delegación de fiscalización a que se refiere el artículo 350 del CIPECM

V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas

VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales

VII. Mesas Directivas de Casilla

(Art.37 del CIPECM)

5. ¿Quién es la máxima autoridad de los procesos electorales en mi distrito?

El Consejo Distrital del IECM, ya que éste, es un órgano colegiado de carácter temporal, que funciona durante los procesos electorales locales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que le corresponda.

(Art. 115, del CIPECM)

6. ¿Qué son las Direcciones Distritales?

Son los órganos desconcentrados de carácter permanente con que cuenta el IECM en cada uno de los distritos electorales uninominales. Estos órganos se integran por:

- a) 1 persona Titular de Órgano Desconcentrado;
- b) 1 persona Subcoordinador(a) de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- c) 1 persona Secretaría de Órgano Desconcentrado, y
- d) 2 personas Técnicas de Órgano Desconcentrado.

(Art. 112 del CIPECM)

Las personas que ocupen los cargos mencionados en los incisos anteriores son miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa de acuerdo con las necesidades del IECM.

(Art. 111, segundo párrafo del CIPECM)

7. ¿Cuáles son los Órganos Desconcentrados con los que cuenta el Instituto Electoral?

El Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes:

I. Las Direcciones Distritales

II. Los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales

III. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México están obligadas a proporcionar a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública que les soliciten y sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y resoluciones.

(Art. 110 del CIPECM)

8. ¿Cuáles son las principales funciones de las Direcciones Distritales?

1. Ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, Capacitación Electoral, Geografía y Organización Electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el INE;
2. Remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y construcción de Ciudadanía, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a efecto de que se tomen en cuenta las características geográficas y demográficas particulares de su Distrito Electoral;
3. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y construcción de ciudadanía, propuestas de materiales de Educación Cívica, así como a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación propuestas de materiales en esa materia;
4. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales y en la realización de los mecanismos de participación ciudadana;
5. Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General;
6. Efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana;
7. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación en la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos;
8. Recibir la documentación dirigida al Instituto Electoral y darle trámite ante las áreas correspondientes;
9. Informar permanentemente al titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance en el cumplimiento de los programas institucionales del Instituto Electoral, desarrollados en la Dirección Distrital, y
10. Expedir, por conducto de la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado, las certificaciones, previa compulsación, de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital.
11. Dar Fe Pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del o la Titular o del o la Secretaria, ambos del Órgano Desconcentrado y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

(Art. 113 del CIPECM)

9. ¿Cuál es la misión del IECM?

Nuestra misión es administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la

Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral.

10. ¿Cuáles son los principios rectores del IECM?

Nuestros principios rectores son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. **(Art. 36, segundo párrafo del CIPECM).**

11. ¿En qué consiste la Política de Igualdad y No Discriminación del IECM?

En diciembre de 2017, el IECM se certificó en la Norma Mexicana NMX-R-C25-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, por lo que esta política mandata al IECM a ser una institución comprometida con la igualdad, corresponsable con la inclusión y libre de violencia laboral. Razón por la cual entre las autoridades y el personal quedan prohibidas las siguientes conductas:

- A) Cualquier forma de maltrato, violencia y segregación;
- B) Cualquier manifestación de xenofobia, homofobia, misoginia y discriminación;
- C) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como hostigamiento o acoso, y
- D) Cualquier otra forma que atente contra la tolerancia y la dignidad humana.

12. ¿Conforme al Código de Conducta del IECM, con qué valores debe conducirse el personal?

Respeto, Lealtad, Responsabilidad, Honradez, Integridad y Cooperación.

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos; igualdad, igualdad de género, igualdad laboral, igualdad sustantiva, equidad de género, entorno Cultural y Ecológico, racionalidad del gasto, cooperación y liderazgo. **(Art. 7 del Código de Ética del IECM)**

13. ¿Puedo realizar mi servicio social en el Instituto Electoral de la Ciudad de México?

En el IECM puedes realizar tu servicio social, en cualquiera de los 33 órganos desconcentrados con los que cuenta el Instituto, como persona promotora comunitaria de educación cívica impartiendo talleres a grupos de niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, mujeres y hombres. Para mayores informes puedes solicitar una entrevista en el órgano desconcentrado que más te convenga.

Asimismo, en los programas de Servicio Social con los que cuentan algunas Direcciones Ejecutivas, entre otras, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

14. ¿En qué procesos electorales participa el IECM?

El IECM organiza la elección de Jefatura de Gobierno, Titular de la Alcaldía, Concejalías y Diputaciones Locales.

15. ¿En qué mecanismos de Democracia Directa colabora el IECM?

Principalmente en la Iniciativa Ciudadana, Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana, Consulta Popular y la Revocación del Mandato. Establecidos en la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. (Art. 7)**

16. ¿En qué instrumentos de Democracia Participativa colabora el IECM?

Principalmente en las Asambleas Ciudadanas, Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, en la difusión y registro de las Organizaciones Ciudadanas, y en la Consulta de Presupuesto Participativo establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. **(Art. 7)**

17. ¿Cuántos procesos electorales y de participación ciudadana ha llevado a cabo el IECM desde 1999 a la fecha?

El Instituto Electoral se ha encargado de la preparación y desarrollo de 75 Procesos de Participación Ciudadana, instrumentos y mecanismos relativos a: iniciativa ciudadana, plebiscito, referéndum, revocación de mandato, consulta ciudadana, consulta popular, consultas para el ejercicio del presupuesto participativo y elección de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y Comisiones de Participación Comunitaria; así como, de 8 Procesos Electorales locales, de 1999 a 2023.

18. ¿Además de los procesos electorales y de participación ciudadana, qué funciones adicionales realiza el IECM?

Tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

Capacitar, orientar y asesorar a los diversos sectores de la población (niñas y niños, adolescentes, personas jóvenes, mujeres y hombres) en materia de educación cívica, con el fin de fomentar los valores de la democracia y los principios de la participación ciudadana.

Capacitar, orientar y asesorar a las personas que integran las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general; en temas relacionados con sus funciones y con la participación ciudadana.

Coordinar acciones de vinculación con el INE, instituciones académicas, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, así como con la sociedad civil con la finalidad de establecer convenios de colaboración para promover los ejercicios de observación electoral y en general, para el fortalecimiento de los fines del IECM.

Implementar acciones institucionales para favorecer una cultura de respeto a los derechos humanos, igualdad de género, diversidad, inclusión y no discriminación conforme a las atribuciones del IECM.

19. ¿Cualquier persona puede solicitar el préstamo de material bibliográfico del Centro de Documentación del IECM?

El público en general puede acceder al servicio de préstamo en sala, sin embargo, sólo los usuarios internos (servidores públicos del IECM) tienen derecho a préstamo a domicilio y préstamo interbibliotecario. Para el caso de préstamo en sala el Instituto tiene habilitada un área de consulta del material bibliográfico en el Centro de Documentación, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central del IECM, sito en Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Tlalpan, código postal 14386.

En esta sala las ciudadanas y los ciudadanos pueden realizar las consultas que consideren pertinentes de las 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

20. ¿Cuántas y cuáles son los nombres de las Unidades Técnicas en el IECM?

Derivado del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-050/2022, aprobado el 1 de septiembre de 2022, en consecuencia, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, el Instituto está conformado por 3 Unidades Técnicas:

- a) Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos;
 - b) Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y
 - c) Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
- (Art. 98 del CIPECM)**

21. ¿Cuántas y cuáles son los nombres de las Direcciones Ejecutivas del IECM?

El Instituto está conformado por 4 Direcciones Ejecutivas:

- a) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía **(Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2022)**;
- b) Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización **(Art. 95 del CIPECM)**;
- c) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística **(Art. 96 del CIPECM)**; y

d) Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (**Art. 97 del CIPECM**).

22. ¿Cuál es la función de la Secretaría Ejecutiva del IECM?

La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda. (**Art. 84 del CIPECM**).

Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:

- I. Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General;
- II. Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsas de todos aquellos documentos que obren en los archivos generales del Instituto Electoral y de la Secretaría Ejecutiva; su expedición deberá atender al principio de gratuidad cuando sean solicitadas por los representantes de los partidos políticos;
- III. Elaborar y presentar al Consejo General informes trimestrales sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que éste adopte;
- IV. Informar trimestralmente al Consejo General las actividades realizadas por las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, así como el avance en el cumplimiento de los Programas Generales, según corresponda;
- V. Recibir y turnar al área correspondiente las quejas que se presenten ante el Instituto Electoral;
- VI. Solicitar información a las autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México sobre la no inhabilitación de ciudadanos que hubiesen solicitado su registro para ser candidatos a un cargo de elección popular;
- VII. Recibir los expedientes con las actas de cómputo por Alcaldía y Distrito Electoral de la Ciudad de México, según corresponda;
- VIII. Recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- IX. Conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral;
- X. Firmar, junto con el Consejero Presidente los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Electoral;
- XI. Apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Presentar a la Comisión de Normatividad y Transparencia propuestas de reforma, adición o derogación a la normatividad interna del Instituto Electoral;
- XIII. Llevar el Archivo General del Instituto Electoral y dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral a través del titular, del Secretario de órgano desconcentrado y los integrantes del servicio profesional de conformidad con los lineamientos que emita el Secretario Ejecutivo y las demás funciones que éste les instruya;

XIV. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;

b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y

c) Las demás que señale la Secretaría Ejecutiva.

XV. Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores; elaborar la propuesta de proyecto de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores o, en su caso, la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores;

XVI. Resolver los Procedimientos Laborales Disciplinarios de los integrantes del Servicio Profesional Electoral; y

XVII. Dar seguimiento, a través de la Secretaría Administrativa al “Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México”;

XVIII. Podrá instruir al Órgano de Enlace el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, en los casos expresamente previstos en el Estatuto del Servicio;

XIX. En materia de información pública y protección de datos personales, tendrá las atribuciones siguientes:

1) Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, respecto a los proyectos de información pública y protección de datos personales elaborados por la propia Secretaría;

2) Recibir, tramitar y notificar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia;

3) Recibir las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Instituto Electoral a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como en los Lineamientos en la materia;

4) Facilitar el acceso a la información pública generada, administrada, o en poder del Instituto Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en este Código y en la Ley de Transparencia, y

5) Difundir, en el sitio de Internet del Instituto Electoral, la información generada por las distintas áreas del mismo, con apego a la Ley de Transparencia.

XIX Bis. Vincular al Instituto con los organismos públicos y privados locales, nacionales y, en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales;

XIX Ter. Celebrar las negociaciones que sean necesarias, a efecto de sentar las bases para la suscripción de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba el Instituto Electoral;

XIX Quáter. Establecer las bases institucionales de coordinación de actividades y vinculación con el Instituto Nacional;

XX. Las demás que le sean conferidas por este Código. (Art. 86 del CIPECM)

23. ¿Qué es la Junta Administrativa?

La Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos que integran el IECM, además de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Se integra por la Presidencia del Consejo, quien preside la Junta Administrativa; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y titulares de las Direcciones Ejecutivas. Todas y todos con derecho a voz y voto. Asimismo, formará parte de la Junta Administrativa, con derecho a voz y voto, la o el titular de la Secretaría Administrativa, quien será Secretaria/o de la Junta Administrativa. (Art. 81 del CIPECM)

24. ¿Qué trámite tengo que realizar si requiero información del Consejo General del IECM o de sus áreas?

Para conocer información relacionada con el Consejo General, podrá consultar la página del IECM a través del vínculo siguiente: www.iecm.mx, en la parte superior izquierda aparecerá el Menú y desde ahí se desplegarán varias opciones, entre ellas la relativa al Consejo General.

Asimismo, para conocer la información de las áreas del IECM, podrá consultar a través del mismo link, del lado superior derecho se desplegarán dos pestañas, dar click a la correspondiente a Transparencia y posteriormente a obligaciones de transparencia y en el apartado específico del artículo 121 (obligaciones comunes), podrá consultar diversa información como: marco normativo, estructura, funciones de las áreas, directorio, remuneraciones, viáticos, padrón de proveedores, licitaciones, etc.

De igual forma podrá requerir información de este órgano electoral a través de una solicitud de información pública, la cual podrá ingresarla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el vínculo siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx, o bien mediante el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx

25. ¿De qué forma el IECM garantiza la protección de datos personales de los ciudadanos?

El IECM cuenta con un Reglamento en materia de Protección de Datos Personales, en el que se establecieron, los objetivos para la protección de datos personales en su artículo 2, consistentes en:

- Garantizar a la persona titular de los datos personales que el Instituto Electoral protegerá los mismos con base en lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales, los Lineamientos y la normatividad que para tal efecto se establezca en la materia;

- Establecer las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para la protección de los datos personales que posea el Instituto Electoral en los Sistemas de Datos Personales;
- Garantizar el debido ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales;
- Asegurar que las áreas del Instituto Electoral cumplan con el Reglamento de Protección de Datos y demás disposiciones en la materia para el debido tratamiento de la información contenida en los Sistemas de Datos Personales;
- Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales en las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, mediante la capacitación, especialización y actualización continua en la materia.

Los 39 Sistemas de Datos Personales del IECM, distribuidos en 9 áreas administrativas, cuentan con Documentos de seguridad, instrumentos que establecen las medidas de protección implementadas, para detectar riesgos y evitar vulneraciones, así como los avisos de privacidad respectivos, en sus dos modalidades: simplificado e integral, los cuales es posible visualizar en el vínculo siguiente:

<https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>

26. ¿De qué manera el Instituto Electoral impulsa el principio de paridad e igualdad de género que garanticen el respeto de los derechos políticos electorales de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México?

Realiza procesos de sensibilización y formación dirigidos a la ciudadanía, integrantes de los partidos políticos y el personal del Instituto Electoral para el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del principio de paridad de género, así como para prevenir la violencia contra las mujeres que participan en la política. Supervisa que las áreas del Instituto Electoral, responsables de implementar los procesos electorales y de participación ciudadana incluyan la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. Favorece la coordinación con entes públicos, académicos y sociales con el fin de contribuir a la ciudadanía plena desde el principio de la paridad de género.

Se cuenta con una red de Enlaces de Género, integrada por personal del IECM, quienes son responsables de difundir los temas de género, no discriminación e inclusión en las acciones institucionales. Implementa Lineamientos para que la postulación que realicen los Partidos Políticos de los diversos cargos de elección popular se realice por el principio de la paridad. Vigila que las organizaciones políticas inscritas en el IECM atiendan el principio de la paridad en la constitución de sus estatutos y su conformación. Distribuye el 5% de presupuesto para que los Partidos Políticos efectúen acciones de Fortalecimiento a los Liderazgos Femeninos. Diseña diversos materiales para la difusión de la paridad y la

prevención y atención de la violencia política en razón de género. El IECM es integrante rector del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México, mecanismo que entre otros objetivos tiene el de vigilar que se respeten los derechos político-electorales de las mujeres y se prevenga la violencia contra las mujeres que participan en política.

27. ¿Cómo promueve el Instituto Electoral el cambio organizacional a favor de la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación?

Mediante una serie de instrumentos jurídicos y de procedimientos que normalizan el uso de estos principios, entre los y las trabajadoras del Instituto Electoral en su quehacer cotidiano, tales como lineamientos, protocolos y manuales.

Con la realización de procesos de capacitación dirigidos a su personal. A través de la designación de “Personas Consejeras” para la asesoría al personal en caso de padecer alguna situación de discriminación o violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual.

Asimismo, realiza la difusión de materiales para prevenir la discriminación, la violencia laboral y promover un espacio laboral positivo.

28. ¿De qué forma el Instituto Electoral promueve estudios e investigaciones relacionados con la promoción y respeto de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral?

Establece vínculos con instituciones académicas y/u organizaciones de la sociedad civil para que analicen la condición de las mujeres y los hombres en los diversos espacios formales de ciudadanía de los cuales podrán ser parte, particularmente, su situación en los partidos políticos, asociaciones políticas y mecanismos específicos de participación ciudadana.

29. ¿Qué acciones realiza el Instituto Electoral para garantizar los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral?

Cuenta con lineamientos específicos para regular eventos inclusivos y supervisa que todas las áreas internas cumplan con las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México. También desarrolla actividades lúdicas, como foros, conferencias, conversatorios, talleres y paneles con expertas y expertos nacionales e internacionales para favorecer la incorporación de los derechos humanos y la igualdad en el quehacer institucional.

Asimismo, las autoridades electorales garantizan la participación igualitaria de mujeres y hombres en la vida política de la Ciudad de México, y se entiende que para la postulación de candidaturas a cualquier cargo de elección popular en esta Ciudad se observará lo siguiente:

- Todas las listas de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por una persona titular y una suplente del mismo género;
- Tanto las autoridades como los partidos políticos tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres, así como en la integración de sus órganos directivos, y
- El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, conforme a lo previsto en este Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de estas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

30. ¿Cuáles son los mecanismos que tiene el Instituto Electoral para proteger y garantizar los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral?

Establece vínculos de coordinación intersectoriales con aquellas instituciones públicas, académicas y de la sociedad civil que tengan competencia en los derechos político-electoral de la ciudadanía y, con ello garantizar que se atiendan sus demandas.

Establece convenios de colaboración institucionales para conocer y atender de forma expedita a las mujeres y los hombres que participan de la vida pública en la Ciudad de México.

Envía iniciativas al poder legislativo local para que se atiendan las demandas más sentidas de la sociedad en materia político-electoral. Particularmente, en caso de que sean violentados los derechos humanos de las y los trabajadores del Instituto Electoral, cuenta con un protocolo de atención a la violencia laboral.

Cuenta con una guía para la atención de la violencia política en razón de género y derechos humanos en la Ciudad de México, la cual tiene el propósito de prevenir que las mujeres y la comunidad LGBTTTIQ que contienden a cargos de elección popular sean víctimas de violencia política por razones de género; así como con un Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género.

31. ¿Cuáles son los mecanismos que tiene el Instituto Electoral para proteger y garantizar la igualdad laboral y la no discriminación?

El IECM recibió el certificado de cumplimiento de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, al haber acreditado un total

de 94 puntos de 100 posibles requeridos por la cual promueve que las mujeres y grupos vulnerables cuenten con igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

32. ¿Cuál es el presupuesto del IECM asignado para 2023?

El presupuesto anual asignado al Instituto Electoral del ejercicio 2023 es de **1,258,736,710.0**. La información del presupuesto por capítulo de gasto es información pública, y puede ser consultada en el vínculo siguiente:

<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/transparencia/articulo-121/articulo-121-fraccion-xxi/>

33. ¿Quiénes son Fedatarios públicos electorales?

La o El Secretario Ejecutivo, la o el Subdirector de Oficialía Electoral, las o los Oficiales Electorales, las o los Titulares o Secretarios de los órganos desconcentrados y las o los servidores públicos del Instituto delegados de la función, quienes darán Fe Pública de los actos o hechos de naturaleza electoral que ante los mismos se celebren y consten para efecto de autenticarlos, darles veracidad y forma

34. ¿Cómo se comprometen en el IECM para promover la cultura democrática y participación ciudadana?

Mediante la Unidad de Comunicación Social y Difusión a través del Plan General de Desarrollo 2023 – 2026. Tenemos una estrategia integral que reforzará la comunicación al interior del IECM, tanto en sede central como en las Direcciones distritales. Al exterior debemos promover las políticas de calidad con que se desempeña este órgano electoral.

II.A.1 Consejo General IECM

35. ¿Qué es el Consejo General del IECM?

Es el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. (**Art. 41 del CIPECM: y Art. 7 del Reglamento Interior**)

36. ¿Cómo se designa a las y los Consejeros Electorales del IECM?

Las personas Consejeras Electorales del IECM son nombradas/os de manera escalonada y sucesivamente por el Consejo General del INE, durarán en su cargo siete años improrrogables. El Consejo General se integra por siete personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de las cuales funge como su Presidente.

(Art. 100, párrafo primero de la LGIPE, 41, párrafo segundo del CIPECM)).

37. ¿Cómo está integrado el Consejo General del IECM?

El Consejo General se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. La conformación del mismo deberá garantizar el principio de paridad de género.

Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

(Art. 41 segundo párrafo del CIPECM)

38. ¿Quién designa a la persona Presidenta del Consejo General y a las personas Consejeras del Consejo General del IECM?

Los Consejeros Electorales del IECM son nombrados de manera escalonada y sucesivamente por el Consejo General del INE **(Art. 100, párrafo primero de la LGIPE y Art. 41 tercer párrafo del CIPECM)**.

39. ¿Cuál es el periodo de duración de la persona designada como Consejero Electoral del Consejo General del IECM?

Durarán en su cargo un período de siete años improrrogables **(Art. 100, párrafo primero de la LGIPE)**.

40. ¿Quiénes son las Consejeras y los Consejeros Electorales en el IECM?

Las Consejeras y los Consejeros Electorales en el 2023, son:

Consejera Presidenta: Patricia Avendaño Durán, designada en el Acuerdo INE/CG1616/2021

Consejera Electoral: Carolina del Ángel Cruz, designada en el Acuerdo INE/CG431/2017

Consejera Electoral: Erika Estrada Ruiz, designada en el Acuerdo INE/CG293/2020

Consejero Electoral: Mauricio Huesca Rodríguez, designado en el Acuerdo INE/CG431/2017

Consejera Electoral: Sonia Pérez Pérez, designada en el Acuerdo INE/CG293/2020

Consejero Electoral: Ernesto Ramos Mega, designado en el Acuerdo INE/CG293/2020

Consejero Electoral: Bernardo Valle Monroy, designado en el Acuerdo INE/CG431/2017

41. ¿Cuáles son los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México?

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el RFE y contar con credencial para votar vigente; Tener más de 30 años al día de la designación;
- c) Tener, al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Ser originaria u originario de la Ciudad de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- f) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- i) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni haber tenido el cargo de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No haber sido titular de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni de una Gobernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de una Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- j) No ser ni haber formado parte del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. (**Art. 100, punto 2 de la LGIPE**)

42. ¿Cuáles son las causas de remoción de las y los Consejeros Electorales de la Ciudad de México?

- a) Realizar conductas que atenten contra independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;

- b) Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- c) Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedida o impedidos;
- d) Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;
- e) Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo, y
- f) Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo, y Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto en términos de la Base V, Apartado B), inciso a), numeral 5 del artículo 41 de la Constitución. Para los efectos de este inciso se considera violación grave, aquélla que dañe los principios rectores de la elección de que se trate. **(Art. 102, punto 2 de la LGIPE)**

43. ¿Cuáles son las atribuciones del Consejo General del IECM?

- I. Declarar el inicio y conclusión de los procesos electorales;
- II. Realizar los exhortos y pronunciamientos que considere pertinentes;
- III. Cumplir las resoluciones de los órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas en el ámbito de su competencia;
- IV. Aprobar los montos máximos de los recursos que podrán ser utilizados por las Agrupaciones Políticas Locales y de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos en la realización de las actividades tendentes a constituirse como Partido Político Local;
- V. Conocer de los informes que presente la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Designar a quienes presidan e integren las Comisiones y Comités;
- VII. Aprobar, en su caso, en enero de cada año, el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta Administrativa, por conducto de la Presidencia;
- VIII. Designar y, en su caso, remover, por mayoría calificada de las personas Consejeras Electorales, a las personas que ostenten la Titularidad de los Órganos Ejecutivos y de los Órganos Técnicos;
- IX. Requerir, a través de la Secretaría del Consejo General, informes específicos a las áreas del Instituto Electoral;
- X. Designar para los procesos electorales la integración de los Consejos Distritales;
- XI. Determinar los topes máximos de gastos de campaña y precampaña;
- XII. Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;

XIII. Emitir los acuerdos generales para la organización y el desarrollo de los mecanismos de democracia directa y de los instrumentos de democracia participativa, así como realizar el cómputo total de los procesos y mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normativa de la materia;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las reglas sobre el uso, características y colocación de propaganda electoral, así como su oportuno retiro;

XV. Emitir la declaratoria de pérdida de registro de Partido Político local o Agrupación Política local;

XVI. Aprobar el Programa Anual de Auditoría que presente la Contraloría Interna;

XVII. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan contra las resoluciones dictadas en los procedimientos laborales sancionadores del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa de la materia;

XVIII. Vigilar que los Partidos Políticos y sus candidaturas, las Agrupaciones Políticas, así como las candidaturas sin partido, cumplan con las obligaciones a que están sujetos en términos de la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, el Código, así como la normativa que tenga como fin prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, incluyendo las obligaciones relativas a la aplicación del principio constitucional de paridad de género; y

XIX. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral. (Art. 50 del CIPECM: y Art. 9 del Reglamento Interior)

44. ¿Cuáles son las medidas que ha adoptado el IECM para garantizar que las elecciones sean limpias y transparentes?

En ejercicio de la autonomía que goza el IECM, se han adoptado mecanismos de control y organización para dar seguimiento a las acciones que realiza, con motivo de la celebración de las elecciones en la entidad, así como medidas de seguridad sobre la documentación y materiales electorales tales como el tamaño de la ranura de las urnas, la permanencia del líquido indeleble, los talones foliados de las boletas electorales, el marcaje de las credenciales, entre otras.

45. ¿Se puede tener acceso a la documentación aprobada por el Consejo General del IECM?

Sí, La referida documentación se considera como pública de oficio, la cual puede ser encontrada en el sitio de internet www.iecm.mx dentro del apartado de Transparencia o bien, solicitarse a través de la *Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo* (OTAIPDPyA), Acuerdo de Consejo General IECM/ACU-CG-50/2022 aprobado el 1 de septiembre de 2022.

46. ¿Qué diferencia existe entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México?

La diferencia fundamental consiste en que mientras el INE organiza las elecciones de carácter federal, es decir, para elegir los cargos de Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, el IECM organiza las elecciones para elegir los cargos de carácter local como la Jefatura de Gobierno, las 66 Diputaciones del Congreso Local y las 16 Alcaldías, el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, así como la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

II.A. 2 Contraloría interna del IECM

47. ¿El IECM es supervisado por algún órgano Interno de Control?

Sí, en el IECM existe un Órgano con autonomía técnica y de gestión, denominada Contraloría Interna.

(Art. 102, primer párrafo del CIPECM)

48. ¿Por quién está representada la Contraloría Interna?

Por una (un) Contralora (Contralor) interna (o).

(Art. 104 del CIPECM)

49. ¿Qué es una (un) Contralora (Contralor) Interna (o)?

Es la persona servidora pública que tiene como objetivo fundamental fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del organismo e instruir los Procedimientos Administrativos para, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la normatividad.

50. ¿Cuál es la estructura orgánica de la Contraloría Interna?

La Contraloría Interna contará con las siguientes Subcontralorías:

- a) Responsabilidades e Inconformidades
- b) Auditoría, Control y Evaluación

(Art. 103, inciso a y b del CIPECM)

51. ¿Bajo qué principio actúa la Contraloría Interna?

Bajo el estricto apego al principio de legalidad, en total armonía con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, en permanente análisis y actualización conforme a la implementación y aplicación de dichos sistemas.

52. ¿Qué es un Órgano Interno de Control?

Son unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las Personas Servidoras Públicas. **(Fracción XXI, Art. 3, de la LRACM)**

II.A. 3 Asociaciones Políticas y Fiscalización del IECM

53. ¿Cuáles son los sujetos obligados a los que el IECM fiscaliza?

- 1.- Agrupaciones Políticas Locales
- 2.- Organización de Ciudadanos
- 3.- Organizaciones de Observadores

(Art. 60, fracción XI, segundo párrafo del CIPECM; Art. 4, fracción I del RFIECM; y Art. 26 Ter, fracción I, inciso a) del Reglamento interior)

54. ¿Qué es una Organización de Ciudadanos?

Es la Asociación Civil que se constituya para respaldar a la Organización de ciudadanas y ciudadanos en términos del reglamento de Fiscalización, que tiene como único objeto constituirse como Partido Político Local.

(Art. 4, inciso B), fracción XXII del CIPECM; y Art. 23 del RFIECM)

55. ¿Quiénes pueden solicitar su registro como Organización de Ciudadanos?

Las Agrupaciones Políticas Locales o Asociación Civil legalmente constituida que busquen la obtención del registro como aspirantes a constituirse como Partido Político Local, de conformidad con el Código electoral, lo notificaran en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Jefatura de Gobierno de la CDMX.

(Art. 265 del CIPECM)

56. ¿Qué es una Agrupación Política Local y cuál es su fin?

Son formas de asociación ciudadana que conforme a lo señalado en este Código, obtendrán su registro ante el Instituto Electoral Asociación que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, será un medio para promover la educación cívica y la participación ciudadana en las políticas públicas del órgano ejecutivo de esta entidad, y como Organización de Ciudadanos podrá solicitar su registro como Partido Político Local.

(Art. 243 y 244 del CIPECM; y 2, fracción III, inciso a) del RFIECM)

57. ¿Qué requisitos debe cumplir una organización ciudadana que pretenda obtener su registro como Agrupación Política Local?

Las asociaciones de ciudadanos (as) que pretendan obtener su registro como Agrupación Política Local debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Contar con una Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
2. Contar con un mínimo de 1% de personas afiliadas inscritas en el Padrón Electoral correspondiente a la Ciudad de México, en por lo menos 2 distritos electorales de 14 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 300 afiliados (as) inscritos en el Padrón Electoral de las respectivas demarcaciones.
3. Presentar copias simples de las constancias de afiliación individual y voluntaria de sus miembros.
4. Celebrar asambleas en cada uno de los distritos en que se divide cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las cuales se realizarán en presencia de un funcionario de este Instituto.

(Art. 246 y 248 del CIPECM)

58. ¿Cuándo debe presentarse la solicitud para obtener el registro como Agrupación Política Local?

Las organizaciones ciudadanas deberán solicitar su registro al Consejo General del IECM, a más tardar el 15 de marzo del año posterior al de la celebración de la jornada electoral, debiendo comprobar los requisitos a más tardar el 31 de julio del mismo año.

(Art. 248 del CIPECM)

59. ¿Cuáles son las causas de pérdida de registro de una Agrupación Política Local?

- Cuando han dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- Incumplir con las obligaciones que le señala el CIPECM y/o resoluciones o acuerdos que emita el Consejo General del IECM y demás normativa aplicable;
- Cuando así lo determinen por acuerdo las personas miembros;
- Cuando sea imposible cumplir con el objeto para el cual fue constituida y haber dejado de realizar acciones con la ciudadanía y de promoción de la cultura política, y
- No haber efectuado alguna actividad durante un año calendario.

(Art. 254 del CIPECM)

60. ¿Qué requisitos debe cumplir una organización ciudadana que pretenda obtener su registro como Partido Político Local?

Las Agrupaciones Políticas Locales o Asociación Civil que pretendan obtener su registro como Partido Político Local debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Contar con una Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
2. Contar con militantes en cuando menos 2/3 partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. El número total de sus militantes en la entidad no podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior;
3. Celebrar asambleas en por lo menos en 2/3 partes de los Distritos Electorales Locales o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, las cuales se realizarán en presencia de un funcionario de este Instituto;
4. Celebrar una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario del IECM;
5. Presentar las cédulas de afiliación individual y voluntaria de las personas integrantes, y
6. Emblema con el color o colores que lo caractericen.

(Art. 261 al 267 del CIPECM)

61. ¿Qué es una Organización de Observadores?

Son personas ciudadanas de nacionalidad mexicana, facultadas por la ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la jornada electoral cuyo objetivo principal es la observación y contribuir a garantizar la integridad del proceso electoral.

(Art. 24 del RFIECM)

62. ¿Qué tipo de informes presentan los sujetos obligados?

Las Agrupaciones Políticas Locales presentan un informe anual, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

(Art. 31, fracción I, inciso a) del RFIECM)

Las Organizaciones de Ciudadanos deben presentar un informe mensual a partir de la notificación ante el IECM de su intención de constituirse en Partido Político Local.

(Art. 31, fracción II, inciso a) del RFIECM)

La Organización de Observadores deberá presentar un informe único dentro de los treinta días posteriores a la celebración de la jornada electoral.

(Art. 31, fracción III del RFIECM)

63. ¿Cuáles son las causas de pérdida de registro de un Partido Político Local?

Cuando se advierta que el Partido Político Local no participará en el proceso electoral ordinario en la Ciudad de México;

Cuando el Partido Político Local no obtenga el 3% de la votación total emitida, derivado de los cómputos que realicen los Consejos Distritales en alguna de las elecciones de que se trate;

Cuando el Partido Político Local notifique a la Secretaría Ejecutiva su decisión de disolverse.

(Art. 354 del CIPECM; y Art. 134, fracción I del RFIECM)

64. ¿Quién tiene a su cargo la liquidación del patrimonio de un Partido Político Local?

Se designa a una persona interventora proveniente del personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, con la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

La persona designada tiene la responsabilidad de salvaguardar los bienes, obligaciones y recursos del patrimonio del partido en liquidación.

(Art.355 del CIPECM; Art. 135, fracción I y 151, ambos del RFIECM)

65. ¿Qué es un Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización?

Procedimiento oficioso que se ordena al tener conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieran configurar una violación a la normatividad electoral en materia de fiscalización y que cuente con elementos suficientes que generen indicios sobre la presunta conducta infractora. Podrán ordenar su inicio el Consejo General, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización o la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

(Art. 229 del RFIECM)

II.B INE

66. ¿Qué es el INE?

El INE es un organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República y la de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión, así como de llevar a cabo, en determinados supuestos, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

II.B.1 Consejo General del INE

67. ¿Cómo se designa a los Consejeros Electorales del INE y quiénes son?

La persona Consejera a ocupar la presidencia del INE es elegida por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios.

El Consejo General del INE se conforma por la presidencia y diez personas consejeras electorales.

Art. 36 LGIPE.

Consejera Presidente:

- Lic. Guadalupe Taddei Zavala

Consejeros Electorales:

1. Mtro. Arturo Castillo Loza
2. Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña
3. Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
4. Mtro. Martín Faz Mora
5. Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan
6. Mtra. Rita Bell López Vences
7. Mtro. Jorge Montaña Ventura
8. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
9. Mtro. Jaime Rivera Velázquez
10. Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

II.C Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM)

68. ¿Qué es el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, cuáles son sus funciones y quiénes lo integran?

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y procedimientos de participación ciudadana de la Ciudad de México se sujeten al principio de legalidad. **(Arts. 38 numeral 1, de la CPCM; 165 del CIPECM).**

Sus funciones son: resolver en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones de las elecciones locales de la Jefatura de Gobierno, Diputados y Alcaldías; así como las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votados **(Art. 38, numeral 4, de la CPCM y 179, párrafo primero del CIPECM)**

Sus integrantes son: el Magistrado Presidente y los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México **(Art. 172, párrafo primero; 178; y 180, fracción primera del CIPECM)**

69. ¿El Tribunal Electoral de la Ciudad de México tiene la obligación de resolver los medios de impugnación?

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México tiene la atribución de sustanciar y resolver en forma definitiva e inatacable las controversias sometidas a su competencia. **(Art. 179, del CIPECM).**

Los medios de impugnación previstos en este código que guarden relación con los procesos electorales y los de participación ciudadana. Todos los medios de impugnación previstos en la Ley deberán interponerse >dentro del plazo de cuatro días contados, a partir de que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnada. **(Art. 42, de la LPECM).**

70. ¿Cuáles son los medios de impugnación que regula la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México con respecto a los ciudadanos y los Partidos Políticos?

El sistema de medios de impugnación se integra por:

- El juicio electoral; y
- El juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

(Art. 43; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 122; 123; 124 y 125 de la LPECM.)

II.D Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL)

71. ¿Qué es la FEPADE y qué es la FISEL?

La **FEPADE** es la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; es la institución encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investigando y persiguiendo los **delitos electorales del ámbito local**, que se comentan durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2023-2024; es decir, aquellos que estén relacionados con la elección de Jefe de Gobierno, Diputaciones, Alcaldes y Concejales, todos de la Ciudad de México.

La **FISEL** es la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y forma parte de la Fiscalía General de la República, se encarga de procurar justicia en materia penal electoral en el ámbito federal, investigando y persiguiendo el delito en esta materia.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales la FISEL, será competente para para investigar, perseguir y sancionar los delitos electorales, cuando:

- I. Sean cometidos durante un proceso electoral federal;
- II. Se actualice alguna de las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- III. Se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del Código Penal Federal o en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

72. ¿Qué es un delito electoral?

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las

características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

73. ¿Quiénes pueden cometer delitos electorales?

Cualquier persona, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, precandidatos, candidatos, servidores públicos, organizadores de campañas y ministros de culto religioso.

74. ¿Qué acciones son consideradas como delitos electorales?

Que una persona:

- Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;
- Vote más de una vez en una misma elección;
- Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
- Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o bien, introduzca boletas falsas; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto. La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales;
- Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;
- Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;
- Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo. De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;

- Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

- Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;
- Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará la pena hasta en un tercio más. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad más;
- Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar. Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará hasta un tercio de la pena. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad;
- Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;
- Impida, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;
- Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos;
- Realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;
- Sin causa justificada por la ley, abra los paquetes electorales o retire los sellos o abra los lugares donde se resguarden;
- Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral;
- Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados;
- Usurpe el carácter de funcionario de casilla, o
- Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.

75. ¿Qué es una denuncia en materia electoral?

La denuncia es un instrumento o herramienta que tienes como ciudadano, para denunciar ante el Ministerio Público (MP) y/o Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en la Ciudad de México (FEPADE) hechos presuntamente constitutivos de delitos y tipificados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales

76. ¿Ante quién debes presentar una denuncia por un delito electoral?

Ante:

- Las Agencias del Ministerio Público que dependen de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México de forma:
 - a) Presencial. Calle Digna Ochoa y Plácido, plata baja, Colonia Doctores, Código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 - b) De forma telefónica. Teléfonos 800 133 7233 y (55) 5345-5370 ext. 5370 y 11096
 - c) De forma electrónica. En la página <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/>
- Un policía

77. ¿Qué hacer en caso de observar y/o ser sujeto un delito electoral?

Debes presentar tu denuncia ya sea en la Agencia del Ministerio Público (MP) más cercana a tu domicilio, en el domicilio de la FEPADE o a través de internet en la dirección electrónica <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/>. En todos los casos deberás tener a la mano tu identificación oficial.

Se te recomienda denunciar lo antes posible para que te sea más fácil recordar los detalles de lo que ocurrió ya que son primordiales para que el Ministerio Público pueda investigar

78. ¿Cuáles son las formas en las que se puede levantar la denuncia:

- Oral: Te presentas a la Agencia del MP o en las oficinas de la FEPADE y paso a paso deberás narrar como sucedieron los hechos, o la conducta que presenciaste, de la cual el Agente te levantará un acta o denuncia según sea el caso.
- Escrita: Te presentas con un escrito a la Agencia del MP o a las oficinas de la FEPADE según sea el caso, el escrito debe contener: Tu nombre completo, lugar de residencia, fecha del día en que realices el escrito, y una narrativa de los hechos a investigar, documento que debe llevar tu firma o huella.
- Escrita: A través de la página electrónica, en la que deberás proporcionar la información que te soliciten.

79. ¿Qué garantías tengo como ofendido de un delito o víctima?

Cuando eres víctima de un delito electoral y lo denuncias, la ley te protege. Tus garantías se encuentran comprendidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Tus principales garantías son:

- Al iniciar un procedimiento, tienes derecho a recibir asesoría jurídica sobre tus garantías y deberás ser informado del desarrollo que siga tu denuncia.
- El Ministerio Público, te debe recibir todos los datos y pruebas que sustentan tu denuncia, salvo las que estén prohibidas por la Ley.
- A recibir asistencia jurídica.
- Podrás solicitar las medidas y providencias que prevé la ley para tu seguridad y auxilio.
- Recibir asistencia médica de urgencia y psicológica, cuando lo requieras.
- Como denunciante estas protegido por la ley, por ello OBSERVA, DENUNCIA Y VIGILA los delitos electorales, haz valer tus derechos y contribuye a erradicar la impunidad que hay en nuestra ciudad. No te quedes callado, la ley te protege.

III. Registro Federal de Electores, Padrón Electoral, Lista Nominal y Credencial para Votar.

En este apartado se describirán las características del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral, la Lista Nominal y la credencial de elector respectivamente.

III.A Registro Federal de Electores.

80. ¿Qué es el Registro Federal de Electores y cuáles son sus atribuciones?

El Registro Federal de Electores es un órgano del INE, el cual tiene, entre otras las atribuciones siguientes:

- Formar el Catálogo General de Electores;
- Actualizar y depurar el Padrón Electoral;
- Expedir la Credencial para Votar;
- Proporcionar a los órganos competentes del INE y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores;
(Art. 54, incisos a, b, c, d y f, de la LGIPE).

III.B Padrón Electoral

81. ¿Qué es el padrón electoral?

El Padrón Electoral es la base de datos en la que se encuentra la información de los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años que han solicitado su Credencial para Votar, esta información es un insumo para la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la cual contiene a los ciudadanos que cuentan con su Credencial para Votar vigente y que podrán emitir su voto en la jornada electoral.

82. ¿Qué diferencia hay entre la Lista Nominal de Electores y el Padrón Electoral?

- En el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud individual en que consten firma, huella digital y fotografía del ciudadano. (**Arts. 135, 136 y 139, LGIPE**).
- Las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar. (**Art. 147, inciso 1, LGIPE; y 373 párrafo primero, CIPECM**).

83. ¿Cómo y cuándo se actualiza el Padrón Electoral?

El Padrón Electoral se actualiza permanentemente.

Para esta actividad, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recaba de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

Del Registro Civil toma en cuenta los fallecimientos de los ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

De los juzgados toma en consideración las resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, las cuales deberán ser notificadas al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución.

Mientras que de la Secretaría de Relaciones Exteriores: dar aviso al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se expida o cancele cartas de naturalización, expida certificados de nacionalidad y, reciba renunciaciones a la nacionalidad.

Toda esta información se remite en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el INE. (**Art. 154, numerales 1, 2, 3, y 4 de la LGIPE**)

84. En 2024 cumpliré 18 años, ¿dónde y cuándo me podré empadronar?

Si cumples 18 años antes o hasta el 2 de Junio de 2024, para efectos de votar en las elecciones te puedes inscribir en el Padrón Electoral en alguna de las oficinas distritales del RFE que corresponda a tu entidad, hasta el 22 de Enero de 2024; sin embargo, podrá realizar los trámites en los módulos del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México en cualquier momento, ya que no dejarán de operar.

III.C Lista nominal

85. Qué es la lista nominal

La Lista Nominal es la relación de ciudadanos que contiene el nombre, dirección, distrito y sección de quienes cuentan con Credencial para Votar vigente y están incluidos en el Padrón Electoral. También, cuenta con una fotografía impresa idéntica a la de la Credencial para Votar más reciente.

86. ¿Para qué sirven las Listas Nominales de Electores?

Las Listas Nominales de Electores sirven para tener un control de las personas ciudadanas que pueden ejercer su derecho al voto, ya que son los registros que contienen los nombres de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, y a quienes que les fue entregada su Credencial para Votar. (**Art. 147, numerales 1, de la LGIPE**)

87. La información contenida en las Listas Nominales de Electores y las listas que estarán en las Casillas, ¿es la misma?

Sí, es la misma y es utilizada el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

88. Si no verifiqué mi nombre en los listados ¿puedo votar?

La lista nominal se exhibe, únicamente, con la finalidad de que el ciudadano pueda verificar sus datos. En tal virtud, podrá votar, siempre y cuando se encuentre dentro de alguna de los siguientes escenarios.

- Si está incluido en la Lista Nominal de Electores cuyo corte realizó el Registro Federal de Electores al 22 de enero de 2024.

Existen dos fechas en las cuales podrá recoger su credencial:

- Las personas ciudadanas que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 22 de enero de 2024, o bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave al 8 de febrero de 2024, podrán recoger su

credencial en los Módulos de Atención Ciudadana a **más tardar el 14 de marzo de 2024**;

- Ahora bien, para el caso de las credenciales producto de trámites de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de instancias administrativas o resoluciones favorables del TEPJF, estas estarán disponibles **hasta el 31 de mayo de 2024**.

- En caso de que hubiera exclusión del ciudadano y no se haya realizado el trámite correspondiente en el tiempo establecido, no aparecerá su nombre en las listas definitivas y, por lo tanto, no votará. Si cuenta con su Credencial para votar y el ciudadano no realizó alguna actualización al Padrón Electoral, el interesado podrá tramitar en tiempo y forma un juicio de protección de sus derechos político-electorales.
(Art. 37, fracción II, de la LPECM; y 80, numeral 1, inciso c) de la LGSMIME)

III. D Credencial para votar

89. ¿Cuál es la vigencia de las credenciales para votar?

La credencial para votar tiene una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial. (Artículo 156, numeral 5 de la LGIPE).

90. ¿Cuánto tiempo tengo para informar mi cambio de domicilio?

Es una obligación de la ciudadanía informar al Registro Federal de Electores del INE el cambio de domicilio dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra. (Artículo 130, numeral 1 de la LGIPE).

91. Tengo mi credencial, pero no aparecí en la Lista Nominal de Electores, ¿podré votar?

Únicamente si tramitó el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió una resolución favorable.

92. Es la primera vez que voy a votar, ¿tiene que decir algo especial en las Listas Nominales?

No. En los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá ejercer su derecho al voto la persona ciudadana que cumpla 18 años de edad y tenga un modo honesto de vivir; para efectos legales, no se hace distinción sobre las nuevas personas ciudadanas **(Art. 34, fracciones I y II de la CPEUM)**

93. ¿A qué se debe que, a pesar de que un ciudadano cuente con la credencial para votar, no aparezca en las Listas Nominales de Electores?

Las causas por las que una persona ciudadana en posesión de credencial puede no aparecer en Lista Nominal de Electores son las siguientes:

- Que no corresponda la sección: la credencial puede no corresponder a la sección electoral en la que se haga la búsqueda o pretenda el ciudadano ejercer el voto.
- Cambio de domicilio notificado formalmente al RFE: en este caso si el ciudadano reportó su cambio de domicilio, en el domicilio original ya no aparecerá en la Lista Nominal de Electores, aunque no haya recogido su credencial con el nuevo.
- Si el ciudadano recogió la credencial correspondiente al nuevo domicilio, estará únicamente en el listado de ese último domicilio.
- Reposición de credencial: Si el ciudadano solicitó al RFE reposición por deterioro, pérdida o robo de la credencial y no recogió la nueva credencial, no aparecerá en la Lista Nominal de Electores. En caso de que encontrara la credencial extraviada, tampoco podrá utilizarla, porque el Registro Federal de Electores ya tomó nota del extravío reportado y se dio de baja en la Lista Nominal.
- Inhabilitación judicial: Si el ciudadano recibió en los últimos meses sentencias o auto de formal prisión que lo privara en sus derechos políticos, el RFE procedió a darlo de baja de la Lista Nominal de Electores en cuanto la autoridad judicial notificó la sentencia mencionada, por lo que, en este caso, aunque el ciudadano tenga la credencial, no podrá utilizarla.
- Corrección de datos: Si antes del 22 de enero de 2024 solicitó rectificación de datos por algún error en su credencial y conservó la credencial mal impresa, y posteriormente no recogió la correcta, a más tardar el 14 de marzo de 2024 no podrá utilizar la primera porque no estará en la Lista Nominal de Electores.
- Menores de edad: En algunos casos, existen solicitudes de jóvenes que no cumplen 18 años al 2 de junio de 2024, habían solicitado su inscripción y fueron dados de baja de la Lista Nominal de Electores.

94. ¿Quién garantiza que la credencial de elector es infalsificable?

El INE garantiza que la credencial para votar no puede ser falsificada, al integrarla con los siguientes elementos de seguridad:

- Una trama visible en el anverso laminado de la credencial;
- Dos tramas, una visible y otra invisible en el papel fotográfico;
- Un sello a manera de holograma con el logotipo del Padrón Electoral, que cubre parcialmente la parte inferior izquierda de la fotografía;
- Integración molecular de sus componentes que destruyen la credencial ante cualquier intento de alteración
- Un código de barras cubierto por una banda negra, sensible a la luz infrarroja; y

- Un número único consecutivo, que sirve como número de control individual para cada credencial.

95. ¿Qué características de intransferible tiene la credencial?

La credencial para votar es personal e intransferible, ya que además de los datos básicos del elector, contiene su fotografía, firma, huella digital, clave de registro, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; y firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. **(Art. 156, numeral 1, incisos g y h; numeral 2, inciso b, de la LGIPE)**

96. ¿El día de la votación, aparte de la credencial, debo llevar otra identificación?

No, basta con que lleve su Credencial para votar, que es el único medio con el cual puede aceptarse la identificación de la ciudadanía al momento de acudir a sufragar.

Únicamente en el caso de presentar una resolución del TEPJF, deberá acompañarla de una identificación oficial válida con fotografía.

97. Me empadroné y nunca me entregaron mi credencial, ¿puedo votar con alguna identificación (cartilla, licencia, credencial de trabajo, etc.)?

No. Es **requisito indispensable** que el elector presente su Credencial para votar. **(Artículo 434 del CIPECM y 9, numeral 1 de la LGIPE).**

98. Si cambié de domicilio y no hice ningún trámite para cambiarlo en mi credencial, ¿en dónde puedo votar?

En la Casilla que se instale en la dirección correspondiente, de acuerdo con los datos plasmados en su Credencial para votar. Sin embargo, después de la Jornada electoral deberá acudir al módulo de atención ciudadana del INE que corresponda a su nuevo domicilio a realizar el trámite de cambio de domicilio.

99. Mi credencial está muy deteriorada, sin embargo, no tiene ninguna alteración, ¿Me la aceptarán el 2 de junio para poder votar?

Sí podrá votar en caso de que no presente alteraciones en ninguno de los nueve elementos de seguridad, ya que, de lo contrario, el responsable de la Casilla recogerá las credenciales para votar que tengan muestra de alteración o no pertenezcan al ciudadano. **(Art. 278, numeral cuatro de la LGIPE)**

100. Soy extranjero, llevo varios años residiendo en México: cuando se inicie de nuevo el empadronamiento después del 2 de junio de 2024 ¿podré obtener mi credencial?

Lo puede efectuar incluso antes 2 de junio de 2024, en caso de contar con la carta de naturalización expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores. Sólo se debe advertir que no podrá votar por haberse inscrito después del 22 de enero de 2024.

101. Me acabo de dar cuenta que mi credencial tiene un error, ¿podré corregirla?

Sí, los módulos del Instituto Nacional Electoral seguirán realizando los trámites: de inscripción al padrón, reposición de credencial, cambio de domicilio y corrección de datos. Sólo se debe advertir que no podrá votar por haberse inscrito después del 22 de enero de 2024.

102. ¿Si hace falta uno de mis dos nombres, mi credencial sirve para votar?

Sí, ya que, si en su credencial aparece sólo uno de sus nombres, en la Lista Nominal de Electores correspondiente también aparecerá ese mismo nombre, con lo que habrá plena congruencia y no tendrá dificultades para votar.

103. ¿Qué pasa con una persona que acaba de llegar del extranjero, no obtuvo su credencial y quiere votar?

No puede votar, ya que es requisito indispensable exhibir la Credencial para votar. Cuyo trámite para inscripción o reincorporación, tuvo como fecha límite el 22 de enero de 2024.

104. Hice trámite de reposición e interpose un juicio para la protección de mis derechos político-electorales y jamás me llegó respuesta, ¿qué debo hacer si yo quiero mi credencial?

En su caso, la esfera de competencia para emitir su credencial pasó del INE al TEPJF quien debe resolver sobre su juicio.

105. ¿La credencial para votar con fecha última para votaciones del año 2024 va a aparecer relacionada en el Listado Nominal aprobado para este Proceso electoral?

Los ciudadanos que aparezcan relacionados en el Listado Nominal aprobado para el Proceso electoral serán los que participarán, es decir, las personas ciudadanas que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 22 de enero de 2024, o bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave al 8 de febrero de 2024, podrán recoger su credencial en los Módulos de Atención Ciudadana a más tardar el 14 de marzo de 2024, o en su caso, para el caso de las credenciales producto de trámites de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de instancias administrativas o

resoluciones favorables del TEPJF, estas estarán disponibles hasta el 31 de mayo de 2024.

106. ¿Cuál es la fecha límite para solicitar la reposición de mi credencial para votar por robo o extravío?

La fecha límite para solicitar la reposición fue el 8 de febrero de 2024.

107. ¿Hasta qué fecha se puede solicitar la reimpresión de la credencial para votar, por pérdida, robo o deterioro, sin hacer algún cambio o corrección de los datos de la misma?

La fecha límite para solicitar la reimpresión es el 20 de mayo de 2024.

108. ¿Hasta cuándo se puede recoger la credencial para votar?

La fecha límite es el 14 de marzo y en caso de haber solicitado una reimpresión o por juicios con resoluciones favorables del TEPJF hasta el 31 de mayo.

109. ¿Si me di de alta en el padrón electoral y no recogí mi credencial de elector podré votar con mi comprobante de trámite?

No, ya que sólo podrán votar los ciudadanos que aparezcan relacionados en el Listado Nominal aprobado para el Proceso electoral serán los que participarán, es decir, las personas ciudadanas que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 22 de enero de 2024, o bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave al 8 de febrero de 2024, podrán recoger su credencial en los Módulos de Atención Ciudadana a más tardar el 14 de marzo de 2024, o en su caso, para el caso de las credenciales producto de trámites de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de instancias administrativas o resoluciones favorables del TEPJF, estas estarán disponibles hasta el 31 de mayo de 2024.

110. ¿Si mi credencial para votar corresponde a un lugar distinto al que vivo actualmente, podré votar?

No, sólo podrá ejercer su voto en la Casilla correspondiente a la sección electoral que contiene su Credencial para votar.

111. ¿Qué sucede si el número de la sección de la credencial no corresponde con el número de casilla, pero el nombre del ciudadano está en la Lista Nomina?

- La persona que ocupe la Presidencia de la Casilla permitirá emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga la clave de sección diferente al establecido para esa Casilla, siempre y cuando aparezca en la Lista Nominal de Electores con fotografía.

Lo anterior, en virtud de altas o bajas de secciones electorales, producto de ejercicios de integración seccional o reseccionamiento; pero que mantienen la vigencia de las credenciales de elector.

- La persona que ocupe la secretaría asentará cualquier incidente que se presente, en el acta correspondiente, haciendo mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos involucrados y de las autoridades que conocieron de los hechos.

En el caso de que dichas irregularidades se relacionen con los elementos de seguridad de la Credencial para votar, la persona que funja en la presidencia podrá resguardarla.

112. Si no tengo mi credencial para votar, pero tengo mi comprobante de inscripción al padrón, ¿puedo votar?

No, ya que sólo podrán votar los ciudadanos que aparezcan relacionados en el Listado Nominal aprobado para el Proceso electoral serán los que participarán, es decir, las personas ciudadanas que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 22 de enero de 2024, o bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave al 8 de febrero de 2024, podrán recoger su credencial en los Módulos de Atención Ciudadana a más tardar el 14 de marzo de 2024, o en su caso, para el caso de las credenciales producto de trámites de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de instancias administrativas o resoluciones favorables del TEPJF, estas estarán disponibles hasta el 31 de mayo de 2024.

113. ¿Cómo puedo tramitar mi Credencial para Votar desde el Extranjero en 2024?

Puedes tramitarla sin costo en la embajada o consulado más cercano a tu domicilio.

Para tramitarla debes realizar los siguientes pasos: 1) agenda una cita Llamando sin costo desde Estados Unidos y Canadá al 1(424)309-0009, o a través de su sistema en línea: [citas.sre.gob.mx](https:// citas.sre.gob.mx) y acude al consulado más cercano. 2) En tu cita debes entregar 3 documentos de identificación: Documento que acredite la nacionalidad; Identificación con fotografía y Comprobante de domicilio. 3) Revisa que todos tus datos sean correctos y firma la solicitud. Te entregarán un comprobante con un número de folio, es importante que lo conserves, con el puedes verificar el estatus de tu trámite. 4) Por último, se enviará por mensajería, la credencial en tu domicilio. Únicamente confirmándola, podrás utilizarla como medio de identificación. **(Art. 156, LGIPE)**

IV. Geografía Electoral.

En este apartado se encuentran las preguntas referentes a la geografía de la Ciudad de México atendiendo a las divisiones territoriales.

114. ¿Qué Marco Geográfico se utiliza para el proceso electoral local 2023-2024?

El Marco Geográfico Electoral Vigente lo integran la división territorial de las 16 demarcaciones territoriales (alcaldías), Los 33 distritos electorales uninominales y 5 mil 575 secciones electorales.

(Información derivada del contenido del **Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG518/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Electoral No. 72)**

115. ¿Qué es una sección electoral?

Es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, cada sección electoral tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3000. (**Art. 147, numeral 2, de la LGIPE**).

116. ¿En dónde puedo consultar el Marco Geográfico Electoral (SCMGE) 2023-2024?

En las sedes de las Direcciones Distritales o en el sitio de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.iecm.mx/www/scmgel/>

En el sistema referido, se podrán consultar y descargar los productos cartográficos proporcionados, así como demás material cartográfico correspondiente al Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México.

117. ¿Cuántas circunscripciones hay en la Ciudad de México?

Con fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023- 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (INE/CG508/2023).

De conformidad con este acuerdo, la Ciudad de México pasa de 96 circunscripciones que se utilizaron en el proceso electoral 2020-2021, a 121 para el correspondiente de 2023-2024

Demarcación Territorial	Total Población INEGI 2020	Aplicación de la disposición (Art. 53 CPCDMX)	Número Circunscripciones
Milpa Alta	152,685	hasta 300 mil	6
Cuajimalpa de Morelos	217,686		6

Demarcación Territorial	Total Población INEGI 2020	Aplicación de la disposición (Art. 53 CPCDMX)	Número Circunscripciones
La Magdalena Contreras	247,622		6
Tláhuac	392,313	más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil	7
Iztacalco	404,695		7
Miguel Hidalgo	414,470		7
Azcapotzalco	432,205		7
Benito Juárez	434,153		7
Xochimilco	442,178		7
Venustiano Carranza	443,704		7
Cuauhtémoc	545,884	más de 500 mil habitantes	9
Coyoacán	614,447		9
Tlalpan	699,928		9
Álvaro Obregón	759,137		9
Gustavo A. Madero	1,173,351		9
Iztapalapa	1,835,486		9
Total			121

118. ¿Por qué se dice que hay secciones virtuales en la demarcación Miguel Hidalgo?

Con respecto a la aplicación de los proyectos de reseccionamiento e integración seccional en la Ciudad de México y de acuerdo con la respuesta emitida por el INE, a través del Oficio No. INE/DERFE/STN/31419/2023, así como el análisis realizado a los precedentes citados, donde se aplicó la existencia de secciones electorales virtuales, se identifica lo siguiente:

1. La integración seccional a la que fueron sometidas las secciones 4981, 4922, 4990 y 4961, da como resultado la baja de las dos secciones que están por debajo del mínimo de personas inscritas en la Lista Nominal.
2. Las secciones 4981 y 4990, que se han dado de baja, no tuvieron instalación de casilla en el Proceso Electoral 2020-2021. En dicha jornada, las personas ciudadanas emitieron su voto en las secciones electorales 5082 y 4951 respectivamente.
3. De acuerdo con el marco geográfico aprobado para el PELO 2023-2024, la Ciudad de México tiene 5,575 secciones electorales, de las cuales la demarcación territorial Miguel Hidalgo cuenta con 260.
4. La integración seccional no afecta el límite de demarcación territorial, ni de los distritos electorales locales 13 y 5.
5. El catálogo cartográfico para la impresión de los cuadernillos del Listado Nominal tendría el mismo número de secciones electorales, citado (260).

6. El número e instalación de casillas se haría con base en 260 secciones electorales para Miguel Hidalgo.
7. El cómputo para la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Alcaldía, se efectuaría con los resultados de las 260 secciones electorales.
8. La asignación de concejalías de Mayoría Relativa en Miguel Hidalgo, considerarían un territorio con 7 circunscripciones, integradas por 258 secciones ordinarias y 4 virtuales)

Por lo anterior, el uso de las secciones virtuales solo se vería reflejado en el mapa de circunscripciones de Miguel Hidalgo, para representar el territorio de jurisdicción de cada una de ellas.

La operación en casillas y cómputo de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Alcaldía, no se verán afectados ya que se haría con 5,575 secciones electorales.

V. Marco Jurídico en materia electoral

En este apartado, se encuentran las leyes que deben tomarse en cuenta para la organización y celebración de los procesos electorales.

V.A Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

119. ¿Qué es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y qué incidencia tiene en los procesos electorales y de participación ciudadana?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental o carta magna, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos. Asimismo, fija las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones.

En cuanto a su incidencia en las elecciones, establece:

- Que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizara mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- Los lineamientos sobre los partidos políticos, el financiamiento público destinado a actividades relacionadas con las elecciones.
- Las funciones de las instituciones Electorales.

V.B Constitución Política de la Ciudad de México

120. ¿Qué es la Constitución Política de la Ciudad de México y que incidencia tiene en los procesos electorales y de participación ciudadana?

La CPCDMX es la nueva carta magna de la capital del país. Configura a la Ciudad de México como una entidad federativa y establece su estructura, gobierno y organización, otorgando a las personas de la ciudad un conjunto de derechos fundamentales, así como el derecho de un gobierno democrático y a la participación política paritaria, a través del ejercicio del sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.

V.C Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

121. ¿Qué es la LGIPE?

Es una ley de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

(Art. 1, numeral 1 y 2 de la LGIPE)

V.D Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

122. ¿Qué es y para qué sirve el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México?

El CIPECM es un ordenamiento legal de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la CPEUM. la CPCDMX, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

Este ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México y reglamenta, entre otras, disposiciones lo relativo a:

- La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de

los pueblos y barrios y las comunidades indígenas todos ellos residentes en la Ciudad de México.

- Las elecciones para la Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales.
- Las bases del régimen sancionador electoral y el régimen sancionador en materia de participación ciudadana.

(Art. 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV y V del CIPECM).

123. Según el CIPECM ¿Cuáles son los principios que rigen las actividades del IECM?

Para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizara con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos **(Art. 2, párrafo tercero del CIPECM).**

VI. Proceso Electoral Local 2023-2024

En este apartado se describen las características del proceso electoral local 2023-2024.

124. ¿Dónde puedo conocer la información relativa al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?

Visita <https://www.iecm.mx/elecciones-2023-2024/>

125. ¿Cuáles son las principales actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y dónde puedo conocerlas?

Esta información se localiza en Elecciones 2023 – 2024, y se puede localizar en: <https://www.iecm.mx/elecciones-2023-2024/>

A la fecha los temas que se pueden consultar en esa liga son:

- Voto de las personas en estado de postración
- Voto de las personas en situación de prisión preventiva
- Voto desde el extranjero
- Acuerdos y documentos

126. ¿Qué son los Consejos Distritales y cuáles son sus funciones?

Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la observancia del CIPECM, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
- II. Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante el Consejero Presidente del propio Consejo Distrital, para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme a la LEGIPE, el CIPECM, así como a los LINEAMIENTOS y criterios que emita el INE para los organismos públicos locales electorales;
- III. Recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de las y los candidatos a Diputados de mayoría, Alcaldías, Concejales y resolver sobre su otorgamiento;
- IV. En su caso, determinar el número y ubicación de casillas conforme a la normatividad aplicable;
- V. En su caso, aprobar las secciones electorales dentro de su Distrito Electoral para instalar Casillas Especiales;
- VI. Nombrar las Comisiones de Consejeros Distritales en materia de Capacitación y Organización Electoral, con el objeto de rendir informes acerca de los trabajos que éstas realicen, de conformidad con el Reglamento que emita el Consejo General;
- VII. En su caso, supervisar el procedimiento de insaculación de los funcionarios de casilla y su capacitación; así como vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos del CIPECM;
- VIII. Registrar los nombramientos de los representantes de casilla y generales que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos sin partido acrediten para la jornada electoral;
- IX. Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable;
- X. Aprobar la integración de las Comisiones de Consejeros Distritales que sean necesarias para el seguimiento de la jornada electoral, durante la sesión del Consejo Distrital;
- XI. Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales;
- XII. Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;
- XIII. Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y
- XIV. Las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el CIPECM y demás normativa aplicable

127. ¿Qué es una acción afirmativa y cuáles serán aplicadas al proceso electoral ordinario local en CDMX?

Las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar la igualdad entre las mujeres y los hombres que pueden, a corto plazo, favorecer a las mujeres.

Aunado a ello, el Instituto en apego a la CPCDMX, ha implementado una serie de acciones afirmativas en pro de grupos vulnerables.

Para el caso de las Diputaciones por Mayoría Relativa (MR), las acciones afirmativas son las siguientes:

Obligatorias.

- ✓ Al menos 7 fórmulas de personas jóvenes (entre 18 y 35 años al día de la elección).
- ✓ Al menos 1 fórmula de personas con discapacidad.
- ✓ Al menos 1 fórmula de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas.
- ✓ Al menos 1 fórmula de personas de la diversidad sexual y género.
- ✓ Al menos 1 fórmula de personas afrodescendientes o afromexicanas.
- ✓ Al menos 1 fórmula de personas adultas mayores.

Potestativas.

- ✓ Al menos 2 fórmula de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. (personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas de minorías religiosas, personas en estado de postración, etc.)

Para el caso de las Diputaciones por Representación Proporcional (RP), las acciones afirmativas son las siguientes:

Obligatorias.

- ✓ Al menos 4 fórmulas de personas jóvenes (entre 18 y 35 años al día de la elección).
- ✓ Al menos 1 fórmula de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. (personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, de la diversidad sexual y género, afrodescendientes o afromexicanas, adultas mayores).

Potestativas.

- ✓ Al menos 2 fórmulas de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. (personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia

social, personas de minorías religiosas, personas en estado de postración, etc.).

Para el caso de las Concejalías, las acciones afirmativas son las siguientes:

- ✓ Al menos 1 fórmula en cada planilla de personas jóvenes (entre 18 y 29 años al día de la elección).
- ✓ Al menos 1 fórmula por planilla de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
(personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, de la diversidad sexual y género, afrodescendientes o afromexicanas, adultas mayores).

Potestativas.

- ✓ Al menos 1 fórmula por planilla de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. (personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas de minorías religiosas, personas en estado de postración, etc.).

(Art. 35 al 38 de los LINEAMIENTOS y 10 de la CPCDMX IPECM)

128. ¿De qué manera las personas integrantes de pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, pueden registrar alguna candidatura a un cargo de elección popular?

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, los partidos políticos deben incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, al menos una fórmula de personas integrantes de grupos prioritarios, entre ellos, a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Así, los partidos políticos juegan un papel esencial para la debida implementación de acciones afirmativas, ya que deben establecer criterios transparentes para la inclusión de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en sus candidaturas, además de que, en caso de coaliciones o candidaturas comunes, deben definir cómo aplicarán conjuntamente dichas acciones.

En ese sentido, es deber del Instituto Electoral procurar que tanto los partidos políticos, como las personas integrantes de pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas, interesadas en participar a través de una acción afirmativa, tengan la información necesaria para que, desde la emisión de la convocatoria a los procesos internos de selección de cada partido, las personas que así lo deseen, puedan hacer exigible su derecho a ser postuladas.

Las personas candidatas que representen a pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes en esta ciudad, deberán cumplir con la denominada *autoadscripción calificada* la cual deberá demostrarse al momento de solicitar su registro como persona candidata.

129. ¿Qué es la autoadscripción calificada?

Esta figura significa que las referidas personas candidatas a cargos de elección popular deberán ser integrantes de pueblos, barrios o comunidades, con vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad e instituciones sociales, económicas, culturales y políticas respectivas; o haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o bien, desempeñado cargos tradicionales en el pueblo, barrio o comunidad, situados en el ámbito territorial por el que pretendan postularse.

A fin de acreditar el mencionado vínculo con la comunidad que pretenden representar, los partidos políticos deberán proporcionar, junto con la documentación que acredite el resto de los requisitos legales, un escrito firmado por la autoridad tradicional del pueblo o barrio originario, así como las autoridades de la comunidad de que se trate, en donde se establezca que la persona propuesta forma parte de la comunidad y cuenta con ese vínculo efectivo.

Por tanto, a partir de la implementación de las medidas afirmativas para pueblos y barrios originarios se busca contrarrestar las desigualdades históricas y empoderar a estos grupos en el proceso electoral; es dable señalar que mediante la acreditación de la *autoadscripción calificada*, se garantiza la legitimidad de las candidaturas a favor de dichas personas y de esa manera se promueve la representación auténtica de sus intereses en los órganos de gobierno.

VI. A Cargos Locales y funciones

130. ¿Qué pueden elegir las personas ciudadanas en la Ciudad de México?

- Jefatura de Gobierno.
- 33 diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.
- 33 diputaciones de representación proporcional al Congreso local.
- 16 alcaldesas o alcaldes.
- 204 concejalías (121 de mayoría relativa y 83 de representación proporcional)

131. ¿Cómo se conformarán los Concejos para cada Alcaldía?

El Concejo se integra por un mínimo de diez y un máximo de quince concejalías, según el número de habitantes de la demarcación territorial correspondiente; por lo que, para el proceso electoral 2023-2024, tomando en cuenta el Censo de Población y Vivienda 2020, que es el más reciente, el número de concejalías por Alcaldía será el siguiente:

Demarcación territorial	Titular Alcaldía	Concejalías de mayoría relativa	Concejalías por representación proporcional.
Coyoacán	1	9	6
Gustavo A. Madero			

Demarcación territorial	Titular Alcaldía	Concejalías de mayoría relativa	Concejalías por representación proporcional.
Iztapalapa			
Álvaro Obregón			
Tlalpan			
Cuauhtémoc			
Azcapotzalco	1	7	5
Iztacalco			
Tláhuac			
Xochimilco			
Benito Juárez			
Miguel Hidalgo			
Venustiano Carranza			
Cuajimalpa de Morelos	1	6	4
La Magdalena Contreras			
Milpa Alta			

132. ¿Cuántas Alcaldesas mujeres hay actualmente en la Ciudad de México?

Actualmente, de las 16 Demarcaciones Territoriales que integran la Ciudad de México, 8 de ellas son gobernadas por mujeres (Alcaldesas). En ese contexto, para el periodo 2021-2024; 4 de ellas resultaron electas mediante la Candidatura Común Juntos haremos historia en la Ciudad de México MORENA-PT y, los 4 restantes, mediante la Candidatura común PAN-PRI-PRD.

133. ¿Cuáles son las funciones de la jefa o jefe de gobierno?

- Administrar los recursos públicos de la ciudad.
- Nombrar a las o los titulares de la Policía capitalina y de la Procuraduría General de Justicia Local.
- Promulgar las leyes previamente aprobadas por las y los diputados locales.
- Proponer el presupuesto para la ciudad.
- Decretar políticas públicas.

134. ¿Cuáles son las funciones de las y los diputados locales?

- Diseñar y aprobar leyes para la ciudad.
- Representar a las y los ciudadanos de su respectivo distrito.
- Proponer y aprobar reformas a leyes locales vigentes.

135. ¿Cuál es la función de las y los concejales?

- Avalar las propuestas del Alcalde o Alcaldesa.
- Proponer planes de gobierno en cada demarcación.
- Vigilar el buen desempeño de la Alcaldía.

136. ¿Dónde puedo consultar la información relevante del diputado migrante?

Visita <http://www.votochilango.mx/>

Es una plataforma ciudadana para todas aquellas personas que guarden un vínculo o interés y deseen relacionarse política y cívicamente en el quehacer diario de la Ciudad de México.

Su objetivo es generar comunidad política entre mexicanas y mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional. Dicho espacio incluye artículos, reportajes, ensayos, columnas de opinión, reseñas culturales, científicas, tecnológicas y notas informativas de interés político, cultural y social, principalmente para la comunidad chilanga residente en el extranjero.

VI. B Cargos Federales

137. ¿Qué pueden elegir los ciudadanos?

- Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- 64 Senadurías por principio de mayoría relativa.
- 32 Senadurías por principio de representación proporcional.
- 32 Senadurías de primera minoría.
- 300 Diputaciones por principio de mayoría relativa.
- 200 Diputaciones por principio de representación proporcional.

VI.C Candidaturas

138. ¿Qué son los bloques de competitividad?

Mecanismo por el que se garantiza la paridad de género en las postulaciones en igualdad de condiciones de las personas, evitando que los partidos políticos destinen únicamente candidaturas de mujeres en aquellas demarcaciones territoriales en las que tuvieron los porcentajes de votación local emitida más bajos en el proceso electoral anterior

139. ¿Qué es la paridad?

Es el principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electoral. El derecho de igualdad política entre mujeres y hombres se garantiza con la integración cualitativa y cuantitativa del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular, en forma horizontal y vertical

140. ¿Qué es la paridad horizontal?

Obligación que tienen los partidos políticos de postular en igualdad de porcentajes a las mujeres y hombres que encabezan las fórmulas de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías en todos los distritos

electorales uninominales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente.

141. ¿Qué es la paridad vertical?

Obligación que tienen los partidos políticos de postular en igualdad de porcentajes a mujeres y hombres, de manera alternada, en la lista “A”, así como en las planillas y listas cerradas; asimismo, las candidaturas sin partido en la postulación de estas últimas.

142. ¿Qué es el SIREC?

Es el Sistema de Registro de Candidaturas

Constituye una herramienta tecnológica que permitirá mayor eficiencia en el registro de las candidaturas sin partido, así como en las postuladas por los partidos políticos de manera individual o a través de las figuras de candidatura común o coaliciones electorales

143. ¿Quiénes deberán registrarse mediante el SIREC durante el proceso electoral 2023-2024?

- Los aspirantes a una candidatura sin partido
- Las candidaturas sin partidos
- Las candidaturas postuladas por partidos políticos

VI.C.1 Con Partido Político.

144. ¿Cuáles son las acciones previas para que los partidos políticos registren a sus candidatas (os)?

Los partidos políticos previamente al registro de sus candidatas (os) tendrán un proceso interno de selección basado en los estatutos del instituto político en el que militen.

145. ¿Qué hace que varíen los procesos internos de selección de los partidos políticos?

Los partidos políticos en sus respectivas convocatorias establecerán las bases, de esto dependerá que los procesos internos varíen.

146. ¿Cómo se realiza la selección de candidatas (os) en los procesos internos de los partidos políticos?

En algunas ocasiones para elegir a sus abanderados se realizan elecciones abiertas a la ciudadanía o a sus simpatizantes, otros realizan esta selección a través de asambleas y sesiones de sus consejos políticos, y encuestas.

147. ¿Qué periodo utilizan los partidos políticos para que sus aspirantes contiendan por las candidaturas?

Los periodos que suelen utilizar son los de precampaña.

148. ¿Cuál es la fecha límite de recepción de documentación para el registro a la Jefatura de Gobierno?

Del 8 al 15 de febrero de 2024.

149. ¿Cuál es la fecha límite de recepción de documentación para el registro a las Diputaciones?

Del 8 al 15 de febrero de 2024.

150. ¿Cuál es la fecha límite de recepción de documentación para el registro a las Alcaldías?

Del 8 al 15 de febrero de 2024.

151. ¿Qué restricciones tienen los precandidatos internos convocados por un partido político?

Las personas precandidatas a cargos de elección que participan en un proceso de elección interna, deberán observar las restricciones siguientes:

- I. Realizar actos anticipados de precampaña o campaña.
- II. Solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por el CIPECM en el caso de las personas aspirantes o precandidatas.
- III. Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña.
- IV. No presentar el informe de gastos de precampaña establecido en el CIPECM.
- V. Exceder el tope de gastos de precampaña establecido.
- VI. Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación u otros relacionados de manera directa.
- VII. Hacer uso de la infraestructura pública incluidos entre otros teléfonos y faxes para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña.
- VIII. Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por sí o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña.
- IX. Fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el CIPECM.

- X. Utilizar en su propaganda símbolos, distintivos, emblemas o figuras con motivo religioso.
- XI. Utilizar expresiones verbales, escritos o publicaciones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, que injurien a las autoridades, a los demás partidos políticos o personas precandidatas, o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden público.
- XII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el CIPECM.
(Art. 7 de los LINEAMIENTOS)

152. ¿En qué casos, los partidos políticos, no pueden registrar como persona candidata a la que haya resultado ganadora de la precampaña?

No se pueden registrar como persona candidata en los siguientes casos:

- I. Cuando no se haya ajustado a los plazos señalados en el CIPECM, así como por haber incurrido en inobservancias o violaciones a las restricciones u obligaciones que regulan las actividades de precampañas establecidas, en forma sistemática y constante.
- II. Cuando se exceda el porcentaje de género que estipula el CIPECM; en estos casos, el partido político deberá ajustarlo de manera que se someta a las leyes generales y al CIPECM.
- III. Cuando en el triunfo de una persona se haya dejado de atender los criterios objetivos en materia de paridad establecidos en el proceso interno.
- IV. Cuando haya sido sancionada por actos anticipados de campaña o precampaña.
- V. Cuando incumpla la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido en el CIPECM.
- VI. Cuando la autoridad fiscalizadora, derivado de la revisión de los ingresos y los gastos de la etapa de precampaña, haya determinado el rebase al tope de gastos de alguna precandidatura.
- VII. Cuando se encuentren inscritos en el padrón de deudores alimentarios.
- VIII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos siguientes:
 - a) Contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual.
 - b) Violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.
 - c) Violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

(Art, 9 de los LINEAMIENTOS)

153. ¿Cuál es el periodo para que el IECM reciba los registros como candidata (o) a Jefa (e) de Gobierno?

Del 15 al 22 de febrero del 2024 por el Consejo General del IECM.

154. ¿Cuál es el periodo para que el IECM reciba los registros como candidatas (o) a Alcaldesas o Alcaldes, y Concejalías?

Del 15 al 22 de febrero del 2024 por el Consejo Distrital, cabecera de la demarcación correspondiente.

155. ¿Cuál es el periodo para que el IECM reciba los registros como candidatas (o) a diputación por el principio de mayoría relativa?

Del 15 al 22 de febrero del 2024 por el Consejo Distrital Electoral correspondiente.

156. ¿Cuál es el periodo para que el IECM reciba los registros como candidatas (o) a diputación por el principio de representación proporcional?

Del 15 al 22 de febrero del 2024 por el Consejo General.

157. ¿Las candidaturas deben garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en la postulación y el registro de candidaturas?

Los partidos políticos observarán los principios de paridad e igualdad sustantiva en todas las etapas de su proceso de selección interna, como en la postulación de sus candidaturas ante el IECM.

Los partidos políticos que decidan competir individualmente, es decir sin ningún tipo de coalición o candidatura común, deberán presentar como mínimo, candidaturas de mujeres propietarias al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa en por lo menos 17 distrito, y de mujeres titulares de Alcaldías en por lo menos 8 demarcaciones territoriales.

En el caso de coaliciones flexibles o parciales, así como en candidaturas comunes se debe observar lo siguiente:

- a) La coalición o candidatura común debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación; y
- b) Los partidos políticos asociados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo implica que la suma de las que presentan a través de la asociación y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres.

En caso de coalición total, cada partido asociado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.

158. ¿Quiénes son las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno?

- **Santiago Taboada Cortina** – Por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- **Clara Marina Brugada Molina** - Por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.
- **Salomón Chertorivski Woldenberg** – Por el Partido Movimiento Ciudadano.

VI.C.2 Sin Partido

VI.C.2.1 Elección local.

159. ¿Qué debo hacer para participar como aspirante a candidata (o) sin partido para cargos de Jefa (e) de Gobierno, Alcaldías y Concejalías, Diputaciones y Diputación Migrante?

Presentar su solicitud de registro como aspirante a través del SIREC, en la página Web del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

De forma presencial, en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, ubicada en las oficinas centrales del IECM, previa cita solicitada mediante correo electrónico a la dirección candidaturasinpartido@iecm.mx, o bien acudir a las Oficinas de las Direcciones Distritales.

Y cumplir con los mismos requisitos que los solicitados al resto de Diputaciones.
(Art. 29 de la CPCDMX)

160. ¿Qué documentos debo entregar para participar como aspirante candidata (o) sin partido para cargos de Jefa (e) de Gobierno, Alcaldías y Concejalías o Diputaciones?

Se deberá anexar (vía digital) o entregar (presencial) a la solicitud de registro, junto con el original y copia de los siguientes documentos:

- Fotografía.
- Acta de nacimiento, o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- Copia de la credencial para votar vigente (ambos lados) de las siguientes personas, solicitante, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
- Constancias de Residencia, tu INE con fotografía te sirve, siempre y cuando el domicilio de la solicitud de registro sea el de tu propia credencial, en caso contrario, deberás presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Alcaldía) en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio. Asimismo, instrumento notarial donde acredite el domicilio y el tiempo de residencia en el mismo, o dos comprobantes de domicilio, uno con

antigüedad registrada de cinco años para la jefatura de gobierno, dos años para diputación por el principio de mayoría relativa y seis meses para titular de alcaldía y concejalías, inmediatamente anteriores al día de la elección, y uno reciente. En el caso para la diputación migrante, demostrar una residencia efectiva de dos años en el extranjero, a través de su credencial para votar, matrícula consular o comprobante de domicilio.

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la cual debe estar constituida, al menos, por la persona aspirante, su representante legal y la persona encargada de los recursos.
- Comprobante del Acta de Asociación Civil en el SAT y en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Contratos de las cuentas bancarias a nombre de la Asociación Civil, siendo esta de manejo mancomunado, las firmas autorizadas, número de cuenta y CLABE.
- Formato de registro impreso con firma autógrafa e informe de capacidad económica (Descárgalos del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- Emblema y su descripción contenidos en disco compacto con los datos de la o el solicitante.
- Formato de validación de notificaciones electrónicas, el cual está disponible para su descarga en el SIREC.

161. ¿Qué debo hacer para registrarme en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)?

Acudir a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del IECM para recibir el *link* de registro y el folio.

162. ¿Cuál es el periodo para manifestar la intención de registrarse como aspirantes a candidata(o) sin partido a la Jefatura de Gobierno?

Del 9 al 28 de agosto del 2023 en la sede central del IECM

163. ¿Cuál es el periodo para manifestar la intención de registrarse como aspirantes a candidata (o) sin partido a las Alcaldías?

Del 9 de agosto al 27 de octubre del 2023 en el consejo distrital de la demarcación que corresponda

164. ¿Cuál es el periodo para manifestar la intención de registrarse como aspirantes a candidata (o) sin partido al cargo de Diputadas (os) de Mayoría Relativa?

Del 9 de agosto al 27 de octubre del 2023 en el consejo distrital que corresponda al Distrito para el que se esté postulando.

165. ¿Qué periodo tengo para entregar mi solicitud para participar como aspirante a candidata (o) sin partido para el cargo de Diputada(o) Migrante?

Del 9 de agosto al 27 de octubre del 2023 en el SIREC.

166. ¿Qué necesito para participar en el registro de candidaturas sin partido para el cargo a la Diputación Migrante?

Puedes solicitar tu registro a través de <http://sirec.iecm.mx> (y cumplir con los mismos requisitos que los solicitados al resto de Diputaciones.

En este caso, deberás comprobar una residencia efectiva en el extranjero de dos años para poder participar.

167. ¿Cuál es el periodo para recabar el apoyo ciudadano a aspirante a candidata (o) sin partido a la Jefatura de Gobierno?

Del 6 de septiembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

168. ¿Cuál es el periodo para recabar el apoyo ciudadano a aspirante a candidata (o) sin partido a las Diputaciones?

Del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

169. ¿Cuál es el periodo para recabar el apoyo ciudadano a aspirante a candidata (o) sin partido a las Alcaldías?

Del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

170. ¿Cuál es el periodo para recabar el apoyo ciudadano a aspirante a candidata (o) sin partido a la Diputación Migrante?

Del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

171. ¿Cuál es el porcentaje de firmas de apoyo para el registro de aspirante a la candidatura sin partido para la Jefatura de Gobierno?

Las firmas apoyo deben ser el equivalente, al menos, del 1% de la Lista Nominal, con corte al 31 de julio de 2023, distribuidas en por los menos el 35% de las demarcaciones territoriales.

Equivale a 78,256 firmas en al menos 6 Demarcaciones Territoriales para obtener la dispersión del 35%

172. ¿Cuál es el porcentaje de firmas de apoyo para el registro de aspirante a la candidatura sin partido para las diputaciones del Congreso de la Ciudad de México?

Las firmas apoyo deben ser el equivalente, al menos, del 1% de la Lista Nominal, con corte al 31 de julio de 2023, distribuidas en por los menos el 35% de las secciones electorales del Distrito Electoral correspondiente.

La equivalencia de firmas por distrito es la siguiente:

Distrito	Cantidad de firmas	Secciones para el 35% de dispersión.
1	2,279	49
2	2,557	90
3	2,452	77
4	2,738	79
5	2,505	73
6	2,828	86
7	2,142	33
8	2,140	34
9	2,421	66
10	2,492	73
11	2,559	75
12	2,440	71
13	2,034	65
14	2,422	60
15	2,494	76
16	2,223	34
17	2,467	59
18	2,342	60
19	2,190	58
20	2,271	36
21	2,144	58
22	2,070	53
23	2,285	66
24	2,329	69
25	2,392	35
26	2,883	69
27	2,031	40
28	2,173	51
29	2,232	47
30	2,761	73
31	2,014	37
32	2,301	54
33	2,081	53

173. ¿Cuál es el porcentaje de firmas de apoyo para el registro a aspirante a la candidatura sin partido para las Alcaldías?

Las firmas apoyo deben ser el equivalente, al menos, del 1% de la Lista Nominal, con corte al 31 de julio de 2023, distribuidas en por los menos el 35% de las circunscripciones de la demarcación territorial.

Demarcación territorial	Firmas	Circunscripciones para el 35% de dispersión.
Álvaro Obregón	6,079	4
Azcapotzalco	3,771	3
Benito Juárez	3,758	3

Demarcación territorial	Firmas	Circunscripciones para el 35% de dispersión.
Coyoacán	5,644	4
Cuajimalpa de Morelos	1,829	3
Cuauhtémoc	4,861	4
Gustavo A. Madero	10,400	4
Iztacalco	3,567	3
Iztapalapa	14,990	4
La Magdalena Contreras	2,081	3
Miguel Hidalgo	3,220	3
Milpa Alta	1,165	3
Tláhuac	3,116	3
Tlalpan	5,645	4
Venustiano Carranza	3,978	3
Xochimilco	3,581	3

174. ¿Cuál es el porcentaje de firmas de apoyo para el registro a aspirante a la candidatura sin partido para la Diputación Migrante?

Las personas aspirantes no deberán cumplir con la dispersión del 35% y, por cuanto hace al número de firmas de apoyo que deberán presentar y el instrumento registral con base en el cual se verificará el cumplimiento, será determinado por el Consejo General antes del 5 de noviembre de 2023.

175. ¿Quién financiará los gastos que se generen en la etapa de recaudación de firmas ciudadanas y cuál es el tope de gastos?

Los gastos que se generen en esta etapa serán financiados con recursos privados de origen lícito, en términos de lo previsto en la normatividad electoral y en los lineamientos. y no podrán rebasar el equivalente al 20% de los topes de gastos establecidos para las campañas inmediatas anteriores.

176. ¿Quién verificara que se haya reunido el porcentaje de firmas y su distribución al cargo, así como comprobar que las y los ciudadanas(os) aparezcan en la lista nominal de electores?

El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Conforme en la normativa aprobada por el Consejo General del IECM, así como en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado con el INE.

177. ¿Quién y cuando determina si se dio cumplimiento o no con el porcentaje de firmas necesarias?

A más tardar una semana antes del registro de la candidatura que corresponda, el Consejo General del IECM emitirá el dictamen en el que determinará si se cumplió o no con el porcentaje de firmas, así como su distribución.

178. ¿Cuál es la fecha límite para emitir el dictamen de verificación de apoyo ciudadano a la Jefatura de Gobierno?

A más tardar una semana antes del registro de la candidatura. El plazo para el registro de la candidatura sin partido para la Jefatura de Gobierno será del 8 al 15 de febrero de 2024.

179. ¿Cuál es la fecha límite para emitir el dictamen de verificación de apoyo ciudadano a las Diputaciones?

A más tardar una semana antes del registro de la candidatura. El plazo para el registro de la candidatura sin partido para Diputaciones será del 8 al 15 de febrero de 2024.

180. ¿Cuál es la fecha límite para emitir el dictamen de verificación de apoyo ciudadano a las Alcaldías?

A más tardar una semana antes del registro de la candidatura. El plazo para el registro de la candidatura sin partido para Alcaldías y Concejales será del 8 al 15 de febrero de 2024.

181. ¿En qué periodo se debe presentar la Plataforma Electoral?

Para la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Consejalías, se deberá presentar del 20 de enero al 3 de febrero del 2024.

La aprobación de registro de esta por parte del Consejo General expedirá las constancias respectivas.

182. ¿Cuáles son los requisitos para registrarse a una Candidatura sin Partido?

Para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. La solicitud de registro de candidatura;
2. Anexar el Dictamen que emita el Órgano Fiscalizador señalando que no se rebaso el tope de gastos durante el periodo para la obtención de apoyo de la ciudadanía;
3. Dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización relativo al cumplimiento del porcentaje mínimo de apoyo de la ciudadanía requerido para su registro;
4. Dos fotografías de la persona interesada;
5. Declaración de aceptación de la candidatura, así como copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, la constancia de residencia de propietario y suplente;
6. Constancia de registro de la plataforma electoral, y
7. Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el IECM. **(Art. 383 del CIPECM)**

183. ¿Cuál es el periodo para que el IECM reciba los registros como candidata (o) a Jefa (e) de Gobierno?

Del 8 al 15 de febrero del 2024 por el Consejo General del IECM.

184. ¿Cuál es el periodo para que el IECM reciba los registros como candidatas (o) a Alcaldesas o Alcaldes, y Concejalías?

Del 15 al 22 de febrero del 2024 por el Consejo Distrital, cabecera de la demarcación correspondiente.

185. ¿Cuál es el periodo para que el IECM reciba los registros como candidatas (o) a diputación por el principio de mayoría relativa?

Del 15 al 22 de febrero del 2024 por el Consejo Distrital Electoral correspondiente.

186. ¿Cuál es el periodo para que el IECM reciba los registros como candidatas (o) a diputación por el principio de representación proporcional?

Del 15 al 22 de febrero del 2024 por el Consejo General.

187. ¿En qué casos el IECM no podrá registrar como aspirante a una candidatura sin partido?

- Cuando pretenda participar simultáneamente en un proceso de elección de candidaturas de un partido político.
- Cuando pretenda postularse como aspirante a una Diputación por el principio de representación proporcional.
- Cuando haya ocupado un cargo de dirección en algún partido político, a menos que haya renunciado a su militancia cuando menos un año antes de presentar su solicitud de registro.

188. ¿Cuándo se emitirán las constancias como aspirante y candidatura sin partido en la CDMX?

Para el caso del proceso electoral local ordinario 2023-2024, la procedencia o no del registro como personas aspirantes y/o candidaturas sin partido, será conforme a los plazos siguientes:

Aspirantes.

El Consejo General del IECM sesionará con la finalidad de aprobar el acuerdo relativo a la procedencia o improcedencia a más tardar en las siguientes fechas:

- a. El 5 de septiembre de 2023, para resolver las solicitudes de registro para el cargo de Jefatura de Gobierno, y

- b. El 4 de noviembre de 2023, para resolver las solicitudes de registro para los cargos de Diputaciones, titulares de Alcaldías y Concejalías.

Candidaturas.

El Consejo General de este Instituto celebrará una sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan, en los siguientes plazos:

- a. Para Jefatura de Gobierno, a más tardar el 29 de febrero de 2024, y
- b. Para Diputaciones, titulares de Alcaldía y Concejalías, a más tardar, el 30 de marzo de 2024

(Art. 24 y 44 de los LINEAMIENTOS)

VI.C.2.2 Elección Federal.

189. ¿Qué debo hacer para participar como candidata (o) sin partido para la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías o Diputaciones Federales de mayoría relativa?

Las personas ciudadanas que pretendan postularse mediante candidatura sin partido a los cargos de Presidencia, Senaduría o Diputación, deberán hacerlo del conocimiento de la instancia correspondiente del INE y dentro del siguiente periodo:

Cargo	Instancia	Periodo para la presentación de la manifestación
Presidencia	Secretaría Ejecutiva	Del 27 de julio al 7 de septiembre de 2023
Senaduría	Junta Local Ejecutiva	Del 27 julio al 21 de septiembre de 2023
Diputación	Junta Distrital Ejecutiva	Del 27 de julio al 29 de septiembre de 2023

190. ¿Qué debe entregar la persona interesada?

Manifestación de intención y documentación adicional (base 4° de la Convocatoria) de la persona interesada, así como de la Asociación Civil (A.C.) que deberá constituir para tal propósito.

191. ¿Qué documentación debe acompañarse con la manifestación de intención?

Se debe acompañar de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, la persona representante legal y la persona encargada de la administración, y deberá contener los estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único establecido en el anexo 1.1 del Reglamento de Elecciones.
- b) Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

- c) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que recibirá el financiamiento.
- d) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar de la persona interesada, de la persona representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos.
- e) Carta firmada por la persona aspirante en la que indique que acepta notificaciones vía correo electrónico.
- f) El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican en la cláusula novena inciso i) de la convocatoria.

192. ¿Cómo sabré si mi solicitud de manifestación de intención fue admitida?

De resultar procedente su solicitud, se expedirá constancia a la persona interesada, conforme a lo establecido en los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía del INE, adquiriendo así la calidad de candidatura independiente.

193. ¿Cuándo se emitirán las constancias de aspirante?

Se deberán emitir a todas las personas que hayan cumplido con los requisitos, mediante correo electrónico a la persona interesada y se entregarán personalmente, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive un requerimiento, como se indica en la siguiente tabla:

Cargo	Fecha de expedición de constancias	En caso de presentarse el ultimo día y que exista requerimiento.
Presidencia	8 septiembre de 2023	12 septiembre 2023
Senaduría	22 septiembre 2023	26 septiembre 2023
Diputación	30 septiembre 2023	04 octubre 2023

194. ¿Cuáles son las fechas para recabar el apoyo ciudadano?

El plazo para recabar apoyo de la ciudadanía es a partir del día siguiente a la fecha en que se emita su constancia de aspirante y hasta:

- El 6 de enero de 2024 para aspirantes a la Presidencia.
- El 21 de diciembre de 2023 para aspirantes a una Senaduría.
- El 29 de noviembre de 2023 para aspirantes a una Diputación Federal.

En aquellos supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad a la fecha indicada para la entrega de constancias, la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley.

195. ¿Cuál es el porcentaje de firmas de apoyo para el registro de candidatura sin partido para cargos federales?

Las personas aspirantes deberán contar con el apoyo de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente a:

Presidencia:

- Al menos 1% de la lista nominal del país.
- Que pertenezcan a, al menos, 17 entidades federativas que sumen cuando menos el 1% de la ciudadanía que figure en la lista nominal en cada una de ellas.

Senadurías:

- Al menos 2% de la lista nominal de la entidad por la que participan.
- Que pertenezcan a, al menos, la mitad de los distritos electorales que sumen cuando menos el 1% de la ciudadanía que figure en la lista nominal en cada uno de ellos.

Diputaciones:

- Al menos 2% de la lista nominal del distrito electoral federal del que se trate.
- Que pertenezcan a, por lo menos, la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de la ciudadanía que figure en la lista nominal en cada una de ellas.

196. ¿Cómo puedo recabar y registrar el apoyo ciudadano?

Las personas aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática cuyo funcionamiento se describe en los *“Lineamientos para la certificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2023-2024”*, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG-443/2023 de fecha 20 de julio de 2023.

Para este proceso la persona aspirante podrá apoyarse de personas auxiliares, las cuales realizarán las capturas de la ciudadanía que desee emitir su apoyo a una persona aspirante, mediante la APP disponible para tal efecto por parte del INE.

Asimismo, la ciudadanía puede brindar su apoyo a los aspirantes a una candidatura independiente sin la necesidad de recurrir a una persona auxiliar. Esto es, la ciudadanía puede descargar la APP directamente en un dispositivo y proporcionar su apoyo a la persona aspirante de su preferencia sin salir de su hogar. Esta modalidad de la APP, que ha sido denominada de *“autoservicio”*, se mantiene para el PEF 2023-2024.

197. ¿Qué pasa con relación a las Comunidades donde no hay acceso a tecnologías, y no se puede usar al APP para recabar el apoyo de la ciudadanía?

Tomando en consideración que existen algunas comunidades en donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP, este Consejo General estimó necesario establecer mecanismos que permitan maximizar y equilibrar la participación de la ciudadanía que reside en municipios en los que exista desventaja material para ejercer su derecho de voto en su doble vertiente, sin menoscabo alguno, mediante la aplicación de un régimen de excepción.

En ese sentido, es necesario acudir a mediciones objetivas, realizadas por instituciones del Estado mexicano para determinar aquellas zonas que deberán recibir un tratamiento especial. Así, el índice de marginación elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mide la carencia de oportunidades sociales y la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, así como las privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar, para lo cual podrán optar por la utilización complementaria del registro en papel, mediante el formato que forma parte del acuerdo (Anexo 2),

En razón de lo anterior, a fin de fortalecer la determinación anterior se anexa, a la convocatoria, un listado de los 204 municipios con muy alto grado de marginación, obtenidos a partir de la información difundida por el CONAPO (2020), con el propósito de que las persona aspirantes a candidaturas independientes tengan certeza sobres los municipios en los que podrán recabar el apoyo de la ciudadanía de manera opcional a través del uso de la cédula de apoyo que contenga el respaldo a la persona aspirante a la candidatura independiente y suscrito por la ciudadanía, identificado como Anexo TRES. Al respecto, es preciso tener en cuenta que sólo podrán recolectar en papel el apoyo de la ciudadanía cuyo domicilio se encuentre en esos municipios, conforme al Padrón Electoral.

198. ¿Cuándo es el registro de las candidaturas independientes, que presenten las personas aspirantes?

Del 15 al 22 de febrero de 2024, las personas aspirantes que cuenten con el número suficiente de apoyos válidos requeridos por la Ley deberán presentar por escrito su solicitud de registro ante la instancia correspondiente conforme a lo siguiente:

Cargo	Instancia
Presidencia	Consejo General
Senaduría	Consejo Local que corresponda o supletoriamente ante el Consejo General
Diputación Federal	Consejo Distrital que corresponda o supletoriamente ante el Consejo General

Los formatos que deben acompañar la solicitud de registro son:

- Manifestación de voluntad
- Manifestación bajo protesta de decir verdad
- Conformidad para que el INE fiscalice cuenta bancaria
- Formato 3 de 3 contra la violencia

199. ¿Quién y cuando determina si se dio cumplimiento o no con los requisitos para ser candidato independiente?

Los Consejos General, Locales y Distritales sesionaron el 29 de febrero de 2024 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

Las personas candidatas independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de candidatura independientes a Diputaciones Federales, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la suplencia no invalidará la fórmula.

En el caso de las listas de fórmulas de candidaturas independientes al cargo de Senaduría, si por cualquier causa falta una de las personas propietarias de una de las fórmulas, se cancelará el registro de ambas. La ausencia de la suplencia no invalidará las fórmulas.

Del mismo modo, se cancelará el registro de la fórmula completa de candidaturas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

Las personas aspirantes que obtengan su registro mediante Candidatura Independiente deberán capturar su información en el sistema “Candidatas y candidatos Conóceles”.

VI.D Financiamiento para candidaturas

200. ¿Por qué se otorga financiamiento público a los partidos políticos?

Los artículos 272, fracción III y 327 del CIPECM, indican que son prerrogativas de los partidos políticos acceder a un financiamiento público y privado, conforme a los términos del artículo 41 de la CPEUM y demás leyes generales y locales.

201. ¿Todos los partidos reciben financiamiento?

En la ley General de Partidos Políticos se dispone que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, las reglas de financiamiento local se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

202. ¿Qué partidos políticos pueden recibir financiamiento de acuerdo con la anterior elección local?

Los partidos que pueden recibir financiamiento público, de acuerdo con los resultados de la anterior elección local y después de las modificaciones por los órganos electorales jurisdiccionales, son los siguientes:

Partidos Políticos	Votos	% de votación local emitida
Partido Acción Nacional	1,033,577	28.70%
Partido Revolucionario Institucional	581,555	16.15%
Partido de la Revolución Democrática	207,706	5.77%
Partido Verde Ecologista de México	125,273	3.48%
Partido Movimiento Ciudadano	140,287	3.89%
Morena	1,512,721	42.01%
Total	3,601,319	100%

203. ¿Para qué usan los partidos políticos el financiamiento otorgado?

Conforme a lo establecido por el artículo 333, párrafo primero, fracción I inciso a), IV y VI del CIPECM, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, los rubros siguientes: el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas.

Asimismo, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el cual será la base para el cálculo de los otros rubros. Debiendo el Consejo General aprobar dicho financiamiento público durante la primera semana del mes de enero de cada año.

204. ¿Cómo se calcula el monto total de financiamiento?

El cálculo de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se realiza con base en el número de personas ciudadanas inscritas en el padrón electoral, en este caso, de la Ciudad de México, con corte al 31 de julio de 2023, multiplicado por el factor del 65% de la UMA vigente.

El padrón electoral ascendió a un total de 7,971,009 ciudadanas y ciudadanos. El valor del UMA vigente es \$103.74, y su equivalente al 65% es \$67.43.

Por lo tanto, el resultado de la multiplicación del número de personas del padrón electoral por el factor del 65% del UMA, nos da un monto de \$537,485,136.87 que corresponde a la bolsa total para el financiamiento público.

205. De la bolsa total de financiamiento público, ¿qué cantidad se les otorga a los partidos políticos que tienen derecho a dicha prerrogativa?

El financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se otorga de acuerdo con lo previsto en el artículo 333, fracción I, inciso b) del CIPECM. De esta manera, tenemos que el 30% del total será repartido de forma equitativa entre los partidos políticos que conservaron su registro en la elección anterior en la Ciudad de México, monto de \$161,245,541.04, por lo que a cada uno les corresponde la cantidad de \$26,874,256.84

Mientras que el 70% de ese financiamiento asciende a \$376,239,595.83 y deberá ser repartido entre los 6 partidos políticos con derecho a recursos públicos, de acuerdo con el porcentaje que obtuvieron respecto a la votación local emitida en la elección anterior de Diputaciones al Congreso, por el principio de representación proporcional, la cual se indica en la siguiente tabla:

Partido político	% votación local emitida	Monto que les corresponde respecto al 70% de la bolsa total del financiamiento público.
Partido Acción Nacional	28.70%	\$107,980,764.00
Partido Revolucionario Institucional	16.15%	\$60,762,694.73
Partido de la Revolución Democrática	5.77%	\$21,709,024.68
Partido Verde Ecologista de México	3.48%	\$13,093,137.93
Partido Movimiento Ciudadano	3.89%	\$14,635,720.28
Morena	42.01%	\$158,058,254.21
Total	100%	\$376,239,595.83

Por ende, la cantidad total de financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos con derecho al mismo queda de la siguiente forma:

Partido Político	Monto que corresponde respecto al 30%.	Monto que corresponde respecto al 70%	Financiamiento público Actividades Ordinarias Permanentes 2024.
Partido Acción Nacional	\$26,874,256.84	\$107,980,764.00	\$134,855,020.84
Partido revolucionario Institucional	\$26,874,256.84	\$60,762,694.73	\$87,636,951.57
Partido de la Revolución Democrática	\$26,874,256.84	\$21,709,024.68	\$48,583,281.52
Partido verde Ecologista de México	\$26,874,256.84	\$13,093,137.93	\$39,967,394.77
Partido Movimiento	\$26,874,256.84	\$14,635,720.28	\$41,509,977.12

Ciudadano			
Morena	\$26,874,256.84	\$158,058,254.21	\$184,932,511.05
Total	\$161,245,541.04	\$376,239,565.83	\$537,485,136.87

206. ¿Cuál es el monto de financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos?

Conforme a lo establecido en el artículo 333, fracción III, inciso a) del CIPECM, para la determinación del financiamiento para actividades específicas en este año 2024, el Consejo General del IECM deberá destinar el 3% del monto del financiamiento para actividades ordinarias permanentes asignado en su conjunto a los partidos políticos en la Ciudad de México, lo que arroja un resultado de \$16,124,554.11

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal, y 333, fracción III, inciso a) del CIPECM, que establece el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, el 30% del monto total se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la votación local emitida de la elección de Diputaciones del Congreso por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Quedando da la siguiente forma:

Partido Político	Monto que corresponde respecto al 30%	Monto que corresponde respecto al 70%	Financiamiento público actividades específicas 2024
Partido Acción Nacional	\$806,227.70	\$3,239,422.93	\$4,045,650.63
Partido revolucionario Institucional	\$806,227.70	\$1,822,880.85	\$2,629,108.55
Partido de la Revolución Democrática	\$806,227.70	\$651,270.74	\$1,457,498.44
Partido verde Ecologista de México	\$806,227.70	\$392,794.14	\$1,199,021.84
Partido Movimiento Ciudadano	\$806,227.70	\$439,071.61	\$1,245,299.31
Morena	\$806,227.70	\$4,741,747.64	\$5,547,975.34
Total	\$4,837,366.20	\$11,287,187.91	\$16,124,554.11

207. ¿Cuál es el monto de financiamiento público para gastos de campaña para los partidos políticos?

Con base en lo establecido en el artículo 333, fracción II, inciso a) del CIPECM, en el año en que se celebren elecciones para Diputaciones al Congreso, Alcaldías, Concejalías y Jefaturas de Gobierno, a cada partido se le otorgará para gastos de campaña, un monto adicional equivalente al 50% del financiamiento público, para

el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que le corresponden al año, el cual queda de la siguiente forma:

Partido Político	Financiamiento público Actividades Ordinarias Permanentes.2024	Financiamiento público para gastos de campaña 2024
Partido Acción Nacional	\$134,855,020.84	\$67,427,510.42
Partido revolucionario Institucional	\$87,636,951.57	\$43,818,475.79
Partido de la Revolución Democrática	\$48,583,281.52	\$24,291,640.76
Partido verde Ecologista de México	\$39,967,394.77	\$19,983,697.39
Partido Movimiento Ciudadano	\$41,509,977.12	\$20,754,988.56
Morena	\$184,932,511.05	\$92,466,255.52
Total	\$537,485,136.87	\$268,742,568.44

Con respeto al Partido del Trabajo, con base al acuerdo IECM/ACU-CG-342/2021, por el que se declaró la pérdida del derecho a percibir financiamiento público local.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC271/2017, determinó confirmar una sentencia del Tribunal Electoral de Sonora, al considerar que un partido político con registro nacional no podía acceder al financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas, como partido político nacional, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la última elección de la Entidad. Lo anterior, en estricto apego a lo previsto en los artículos 22 de la Constitución de Sonora y 52, párrafo 1 de la Ley de Partidos.

Asimismo, en el referido juicio de revisión constitucional electoral se invocaron los criterios de interpretación para el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de Partidos aludido en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-4/2017 y acumulados, entre otros, que los partidos políticos nacionales que no alcanzaron el umbral requerido en el ámbito local, deben recibir financiamiento público para gastos de campaña, como si se tratara de partidos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección, en los términos previstos en la normativa electoral local correspondiente.

En ese orden de ideas, el artículo 334, fracción I del CIPECM, en relación con el artículo 51, numeral 2, inciso a) de la Ley de Partidos, establecen que a los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, se les otorgará el 2% dos por ciento del monto que, por financiamiento total, les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Así pues, si el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes asciende a \$537,485,136.87, el 2% equivale a \$10,749,702.74.

Por su parte, los artículos 333 fracción II, inciso a) y 334, fracción I del CIPECM, en relación con los artículos 41, párrafo tercero Base II, inciso b) de la CPCDMX; y el 51, numerales 1, inciso b), fracción II y 2, inciso a) de la Ley de Partidos, estipulan que en el año en que deban celebrarse elecciones de Jefatura de Gobierno, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto adicional equivalente al 50% del financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le corresponde en ese año.

Este último asciende a \$10,749,702.74; por tanto, el 50% de ese monto equivale a \$5,374,851.37. En consecuencia, con base en el citado criterio de la Sala Superior, el monto de financiamiento público que corresponde al Partido del Trabajo para gastos de campaña a ejercer en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, asciende a \$5,374,851.37.

208. ¿Cuál es el financiamiento público que le corresponde a las Candidaturas sin Partido?

El financiamiento público para Candidaturas sin Partido se otorgará únicamente para campañas electorales, mismo que será equiparado a los recursos de campaña que se destinen a los candidatos del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección.

(Art. 324 del CIPECM)

209. ¿Por qué reciben financiamiento las candidaturas sin partido?

Las candidaturas sin partido pueden obtener financiamiento conforme a lo que establece el **Art. 320, párrafo segundo del CIPECM**, aplicable a las personas aspirantes las disposiciones relacionadas con el financiamiento privado.

Dicho régimen de financiamiento tendrá dos modalidades: a) financiamiento privado y b) financiamiento público. **(Art. 398 de la LGIPE y 322, párrafo primero del CIPECM)**

210. ¿Cuál es el monto de financiamiento público que le corresponde a las Candidaturas sin partido en conjunto?

Conforme al artículo 324 del CIPECM el monto que les corresponde es equiparable a los recursos de campaña que se destinen a los candidatos del partido político con menor financiamiento público en el año de elección, el cual asciende a \$5,374,851.37

Ahora bien, dicho financiamiento se dividirá entre los tipos de elección que contiendan en el proceso electoral, y por elección se distribuirá igualitariamente entre el número de las candidaturas registradas, de conformidad con lo siguiente:

- Candidaturas sin partido para el cargo de la jefatura de gobierno.
Un 34% de financiamiento público, se distribuirá de manera equitativa entre todas las personas candidatas sin partido para el cargo de jefatura de gobierno, el cual equivale a \$1,827,449.47
- Candidaturas sin partido para el cargo de las alcaldías.
Un 33% se distribuirá de manera igualitaria entre las planillas se registren para la elección de alcaldías, el cual asciende a \$1,773,700.95
- Candidaturas sin partido para el cargo de Diputaciones
Un 33% del financiamiento público, se distribuirá de forma equitativa entre todas las candidaturas al cargo de Diputaciones del Congreso, mismo que asciende a \$1,773,700.95

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 322, párrafo tercero del CIPECM, en el supuesto de que una sola candidata o candidato sin partido obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento de los montos referidos en los apartados anteriores.

211. ¿Cuál es el tope de gastos para recabar el apoyo ciudadano?

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en términos de la legislación aplicable y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la cual se pretenda postular, además el Consejo General determinara el tope de gastos equivalente 20% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. **(Art.319, párrafos primero y segundo de CIPECM)**

212. ¿A cuánto asciende el financiamiento privado para las candidaturas sin partido?

El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la candidata o candidato sin partido y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate, **(Art. 322, párrafo segundo de la CIPECM)**

213. ¿Cuándo se aprobaron los topes de gasto para recabar el apoyo ciudadano?

El Consejo general aprobó los lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalfías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, mediante el acuerdo IECM/064/2023.

En tal acuerdo se realizó el cálculo del tope de gastos para el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía para cada tipo de elección correspondiente al 20% del tope de gastos de las campañas inmediatas anteriores, para el Proceso Electoral Local Ordinario 203-2024. Siendo estos los siguientes:

Jefatura de Gobierno	\$6,051,900.96
-----------------------------	-----------------------

Diputaciones al Congreso	
Distrito Electoral 1	\$282,784.67
Distrito Electoral 2	\$327,639.32
Distrito Electoral 3	\$313,258.69
Distrito Electoral 4	\$352,295.23
Distrito Electoral 5	\$317,018.46
Distrito Electoral 6	\$362,398.36
Distrito Electoral 7	\$258,586.16
Distrito Electoral 8	\$264,834.02
Distrito Electoral 9	\$302,880.36
Distrito Electoral 10	\$319,904.89
Distrito Electoral 11	\$325,142.44
Distrito Electoral 12	\$311,079.73
Distrito Electoral 13	\$259,884.13
Distrito Electoral 14	\$305,977.90
Distrito Electoral 15	\$317,671.90
Distrito Electoral 16	\$267,815.95
Distrito Electoral 17	\$309,746.47
Distrito Electoral 18	\$297,053.46
Distrito Electoral 19	\$278,627.81
Distrito Electoral 20	\$278,608.96
Distrito Electoral 21	\$270,209.79
Distrito Electoral 22	\$260,831.72
Distrito Electoral 23	\$287,804.83
Distrito Electoral 24	\$297,034.62
Distrito Electoral 25	\$291,545.75
Distrito Electoral 26	\$363,907.55
Distrito Electoral 27	\$252,164.89
Distrito Electoral 28	\$272,775.79
Distrito Electoral 29	\$278,179.2
Distrito Electoral 30	\$350,833.80
Distrito Electoral 31	\$252,697.70
Distrito Electoral 32	\$291,534.44
Distrito Electoral 33	\$255,693.78

Diputación Migrante	\$129,207.23
----------------------------	---------------------

Alcaldías	
Azcapotzalco	\$481,171.75
Coyoacán	\$714,741.35
Cuajimalpa de Morelos	\$224,362.43
Gustavo A. Madero	\$1,325,117.59

Alcaldías	
Iztacalco	\$452,831.46
Iztapalapa	\$1,883,893.71
La Magdalena Contreras	\$255,993.78
Milpa Alta	\$139,401.87
Álvaro Obregón	\$767,840.60
Tláhuac	\$384,018.32
Tlalpan	\$702,376.32
Xochimilco	\$441,591.09
Benito Juárez	\$472,545.13
Cuauhtémoc	\$613,960.09
Miguel Hidalgo	\$408,969.54
Venustiano Carranza	\$509,887.77

214. ¿Cuál es el monto del financiamiento privado para recabar el apoyo ciudadano para las candidaturas sin partido?

El límite individual de aportaciones, en dinero o especie, que cada aspirante a una candidatura sin partido y sus simpatizantes podrán aportar durante el periodo para la obtención del apoyo de ciudadanía en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, es el siguiente:

Jefatura de Gobierno	\$605,190.09
-----------------------------	---------------------

Diputaciones al Congreso	
Distrito Electoral 1	\$28,2780.46
Distrito Electoral 2	\$32,763.93
Distrito Electoral 3	\$31,325.86
Distrito Electoral 4	\$35,229.52
Distrito Electoral 5	\$31,701.84
Distrito Electoral 6	\$36,239.83
Distrito Electoral 7	\$25,858.61
Distrito Electoral 8	\$26,483.40
Distrito Electoral 9	\$30,288.03
Distrito Electoral 10	\$31,990.48
Distrito Electoral 11	\$32,514.24
Distrito Electoral 12	\$31,107.97
Distrito Electoral 13	\$25,988.41
Distrito Electoral 14	\$30,597.79
Distrito Electoral 15	\$31,767.19
Distrito Electoral 16	\$26,781.59
Distrito Electoral 17	\$30,974.64
Distrito Electoral 18	\$29,705.34
Distrito Electoral 19	\$27,862.78
Distrito Electoral 20	\$27,860.89
Distrito Electoral 21	\$27,020.97
Distrito Electoral 22	\$26,083.17
Distrito Electoral 23	\$28,780.48
Distrito Electoral 24	\$29,703.46
Distrito Electoral 25	\$29,154.57

Diputaciones al Congreso	
Distrito Electoral 26	\$36,390.75
Distrito Electoral 27	\$25,216.48
Distrito Electoral 28	\$27,277.57
Distrito Electoral 29	\$27,817.92
Distrito Electoral 30	\$35,083.38
Distrito Electoral 31	\$25,269.77
Distrito Electoral 32	\$29,153.44
Distrito Electoral 33	\$25,569.37

Diputación Migrante	\$12,920.72
----------------------------	--------------------

Alcaldías	
Azcapotzalco	\$48,117.17
Coyoacán	\$71,474.13
Cuajimalpa de Morelos	\$22,436.24
Gustavo A. Madero	\$132,511.75
Iztacalco	\$45,283.14
Iztapalapa	\$188,389.37
La Magdalena Contreras	\$25,599.37
Milpa Alta	\$13,940.18
Álvaro Obregón	\$76,784.06
Tláhuac	\$38,401.83
Tlalpan	\$70,237.63
Xochimilco	\$44,159.10
Benito Juárez	\$47,254.51
Cuauhtémoc	\$61,396.00
Miguel Hidalgo	\$40,896.95
Venustiano Carranza	\$50,988.77

Tal determinación resulta proporcional en razón de los resuelto por la Sala Superior en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-222/2018 y acumulados, en la que sostuvo que los jueces constitucionales solo pueden calificar de desproporcional o irrazonable aquella medida de tal forma que implícitamente anule el derecho reconocido, lo que en el caso no acontece, pues al fijarse el porcentaje equivalente al 10% de financiamiento privado establecido en la norma, se garantiza y potencializa el derecho humano del voto pasivo de las personas aspirantes a tal candidatura, ya que contar con la cantidad cierta de las aportaciones privadas que pueden recibir para la etapa de recolección de firmas, se garantizan las condiciones económicas para su acceso a obtener la calidad de personas candidatas sin partido y así poder continuar en las distintas etapas del proceso electoral.

215. **¿Cuál es el monto del financiamiento privado para recabar el apoyo ciudadano para los candidatos sin partido, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones por mayoría relativa Federales?**

Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos siguientes:

Elección a la que se pretende postular	Tope de gastos
Presidencia	\$42,963,333
Diputaciones Federales	\$164,819
Senadurías de:	
Aguascalientes	\$429,633
Baja California	\$1,145,689
Baja California Sur	\$286,422
Campeche	\$286,422
Coahuila	\$1,002,478
Colima	\$286,422
Chiapas	\$1,861,744
Chihuahua	\$1,288,900
Cd. de México	\$2,864,222
Durango	\$572,844
Guanajuato	\$2,148,167
Guerrero	\$1,288,900
Hidalgo	\$1,002,478
Jalisco	\$2,864,222
México	\$2,864,222
Michoacán	\$1,718,533
Morelos	\$716,056
Nayarit	\$429,633
Nuevo León	\$1,718,533
Oaxaca	\$1,432,111
Puebla	\$2,148,167
Querétaro	\$716,056
Quintana Roo	\$572,844
San Luis Potosí	\$1,002,478
Sinaloa	\$1,002,478
Sonora	\$1,002,478
Tabasco	\$859,267
Tamaulipas	\$1,288,900
Tlaxcala	\$429,633
Veracruz	\$2,864,222
Yucatán	\$716,056
Zacatecas	\$572,844

VI.E. Coaliciones y Candidatura Común.

216. ¿Qué es una coalición?

Se conoce como coalición política, alianza política o bloque político al pacto entre dos o más partidos políticos, para gobernar un país, una región u otra entidad administrativa

217. ¿Cuáles son los tipos de Coaliciones y como se conforman

Los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones electorales totales, parciales y flexibles.

Una Coalición electoral total, es aquella donde los Partidos Políticos coaligados postulan la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Mientras que la Coalición electoral parcial es aquella donde los Partidos Políticos coaligados postulan al menos al 50% por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular.

Finalmente existe la Coalición electoral flexible, donde los Partidos Políticos coaligados postulan al menos el 25% de candidatos a puestos de elección popular.

(Art. 296 del CIPECM)

218. ¿Qué requieren las coaliciones para obtener su registro?

Para que las coaliciones obtengan su registro ante la autoridad electoral competente es necesario que se registre una, plataforma electoral, declaración de principios, programa de acción y estatutos comunes que sean avalados y acordados por los representantes de todos los partidos políticos.

Un programa de gobierno, en caso de la candidatura postulada para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Un programa de gobierno y una agenda de administración local, en caso de candidaturas postuladas para la elección de las Alcaldías.

Una agenda legislativa, en el caso de candidaturas postuladas para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México

(Art. 293 y 294 de CIPECM)

219. ¿Para qué cargos se pueden registrar coaliciones en el Proceso Electoral Local 2023-2024?

- Jefa o jefe de Gobierno.
- Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.
- Diputaciones de representación proporcional al Congreso local.
- Alcaldías

220. ¿Cuál es la Fecha límite para el Registro de Coaliciones para Jefatura de Gobierno?

Hasta 05 de noviembre de 2023.

221. ¿Cuál es la fecha límite para el Registro de Coaliciones para Diputaciones?

Hasta el 25 de noviembre de 2023.

222. ¿Cuál es la fecha límite para el Registro de Coaliciones para Alcaldías?

Hasta el 25 de noviembre de 2023.

223. ¿Qué es una candidatura común?

Dos o más partidos políticos, sin mediar Coalición, podrán postular a la misma persona candidata, lista o fórmula para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones, debiendo presentar por escrito la aceptación de la candidatura de la persona ciudadana a postular, en los casos de Diputaciones se requerirá la aceptación de la persona propietaria y suplente que integran la fórmula. **(Art. 14 de los LINEAMIENTOS)**

Asimismo, los partidos postulantes y el candidato ante el Instituto en el que se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, así como la aceptación de la candidatura del ciudadano (a) a postular, **(Art. 298 del CIPECM)**

224. ¿Cuál es la fecha límite para el Registro de la Candidatura Común?

Hasta el 25 de enero de 2024.

225. ¿Cuál es la fecha límite para el Registro de Convenio de Gobierno de Coalición?

Cuando se registre una coalición para postular la candidatura a la Jefatura de Gobierno, los partidos podrán celebrar un convenio de Gobierno de Coalición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 299 y 300 del CIPECM, y deberán presentar el convenio respectivo hasta el IECM a más tardar el 05 de noviembre de 2023. **(Art. 12 de los LINEAMIENTOS)**

226. ¿Qué es un gobierno de coalición?

Los Partidos Políticos podrán convenir la conformación de un Gobierno de Coalición con uno o más Partidos, que surgirá y funcionará, en el caso de resultar ganadores en la elección a la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México.
(Art. 299 del CIPECM)

VI. F. Precampañas y campañas

227. ¿Qué son las precampañas electorales?

Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

228. ¿Cuánto duran las precampañas electorales en la Ciudad de México?

El periodo de precampañas para la elección de la Jefatura de Gobierno es de 60 días, y abarca del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024; mientras que las precampañas para Diputaciones locales y Alcaldías tendrán una duración de 40 días, del 25 de noviembre al 3 de enero de 2024.

229. ¿Cuál es la duración y el periodo para la realización de precampaña a Jefatura de Gobierno?

La precampaña durará 60 días, del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

230. ¿Cuál es la duración y el periodo para la realización de precampaña a Diputaciones?

Las precampañas durarán 40 días, del 25 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

231. ¿Cuál es la duración y el periodo para la realización de precampaña a Alcaldías?

Las precampañas durarán 40 días, del 25 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

232. ¿Qué es una campaña electoral?

Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, para la obtención del voto. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en

general aquéllos en que los candidatos o sus voceros se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

233. ¿Cuál es el periodo para la realización de las Campañas Electorales a Jefatura de Gobierno?

Del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024.

234. ¿Cuál es el periodo para la realización de las Campañas Electorales a las Diputaciones al Congreso?

Del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024.

235. ¿Cuál es el periodo para la realización de las Campañas Electorales a las Alcaldías?

Del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024.

236. ¿Cuál es el tope de gastos de campaña para la jefatura de gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías?

Que el artículo 393, fracción III del CIPECM, establece que en la determinación de los topes de gastos de campaña, se procederá de dividir el resultado de la suma de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado que, en ambos casos, el partido político mayoritario puede obtener, es decir, la cantidad de \$147,946,008.84, entre el resultado de la suma de los días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que asciende a 210, en consecuencia se obtiene como resultado la cantidad de \$704,504.80

Que en términos del artículo 393, fracción IV del CIPECM, para obtener el tope de gastos de campaña de cada elección, se multiplicará el número de días que tenga cada una de ellas por la cantidad resultante en el considerando anterior, cuyo monto asciende a \$704,504.80.

Tipo de elección	Días de campaña	Monto del art. 393 fracción IV	Tope por tipo de campaña
Jefatura de Gobierno	90	\$704,504.80	\$63,405,432.36
Diputaciones	60	\$704,504.80	\$42,270,288.24
Alcaldías	60	\$704,504.80	\$42,270,288.24
Tope total de gastos de campaña			\$147,946,098.84

237. ¿Cuál es el tope de gasto de campaña por Distrito Electoral Local para las elecciones de Diputaciones al Congreso?

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 393, fracción VI del CIPECM, para obtener el factor de costo por persona ciudadana, las cantidades obtenidas para las elecciones de Diputaciones y Alcaldías se dividirán entre el número de electores correspondientes al último corte del padrón electoral; esto es, el tope de gastos de cada una de las elecciones mencionadas.

Para el caso de la elección a Diputaciones, se dividirá \$42,270,288.24 entre el Padrón Electoral de residentes en la Ciudad de México y de residentes en el extranjero, a saber, 8,056,411 personas ciudadanas, con lo que resulta en \$5.24678 el costo por persona ciudadana para esta elección.

El tope de gastos de campaña para cada Distrito Electoral Local, el cual se obtiene al multiplicar el padrón electoral de cada Distrito por el factor de costo por persona ciudadana, cuyos montos resultantes son los siguientes:

Distrito Electoral	Padrón Electoral	Costo por persona ciudadana	Tope de Gastos de Campaña para cada Distrito Electoral Local
1	232,831	\$5.24678	\$1,221,615.12
2	260,532	\$5.24678	\$1,366,956.42
3	250,602	\$5.24678	\$1,314,855.81
4	279,086	\$5.24678	\$1,464,305.34
5	256,199	\$5.24678	\$1,344,222.08
6	287,963	\$5.24678	\$1,510,881.09
7	219,455	\$5.24678	\$1,151,434.07
8	218,592	\$5.24678	\$1,146,906.09
9	246,604	\$5.24678	\$1,293,879.14
10	254,555	\$5.24678	\$1,335,596.36
11	261,673	\$5.24678	\$1,372,943.01
12	249,285	\$5.24678	\$1,307,945.78
13	209,136	\$5.24678	\$1,097,292.45
14	247,636	\$5.24678	\$1,299,293.83
15	255,082	\$5.24678	\$1,338,361.42
16	228,571	\$5.24678	\$1,199,263.80
17	253,091	\$5.24678	\$1,327,915.06
18	239,989	\$5.24678	\$1,259,171.63
19	223,669	\$5.24678	\$1,173,544.04
20	233,775	\$5.24678	\$1,226,568.09
21	218,296	\$5.24678	\$1,145,353.04
22	211,260	\$5.24678	\$1,108,436.63
23	234,438	\$5.24678	\$1,230,046.71
24	237,504	\$5.24678	\$1,246,133.36
25	245,707	\$5.24678	\$1,289,172.77
26	293,563	\$5.24678	\$1,540,263.11
27	207,426	\$5.24678	\$1,088,320.45
28	221,075	\$5.24678	\$1,159,933.87
29	227,403	\$5.24678	\$1,193,135.55
30	281,182	\$5.24678	\$1,475,302.61
31	204,950	\$5.24678	\$1,075,329.40
32	235,456	\$5.24678	\$1,235,387.94
33	212,701	\$5.24678	\$1,115,997.26

238. ¿Cuál es el tope de gastos de campaña para la elección de cada una de las Alcaldías?

El tope de gastos para la elección de Alcaldías se obtiene multiplicando el padrón electoral de cada una de las demarcaciones por el costo electoral por cada persona ciudadana residente en la Ciudad de México.

El costo electoral por cada persona ciudadana resulta de la división entre el tope de gastos de campaña para las alcaldías (\$42,270,288.24) y el padrón Electoral de residentes en cada una de las demarcaciones, que da como resultado la cantidad de \$5.32419

El tope gastos de campaña para la elección de Alcaldías, en cada una de las demarcaciones es el siguiente:

Alcaldía	Padrón Electoral	Costo por persona ciudadana	Tope de gastos de campaña para cada demarcación
Azcapotzalco	385,424	\$5.32419	\$2,052,071.37
Coyoacán	574,745	\$5.32419	\$3,060,052.73
Cuajimalpa de Morelos	188,391	\$5.32419	\$1,003,029.85
Gustavo A. Madero	1,060,412	\$5.32419	\$5,645,837.08
Iztacalco	364,880	\$5.32419	\$1,942,691.17
Iztapalapa	1,527,914	\$5.32419	\$8,134,907.48
Magdalena Contreras	212,701	\$5.32419	\$1,132,460.96
Milpa Alta	119,475	\$5.32419	\$636,107.84
Álvaro Obregón	622,781	\$5.32419	\$3,315,805.61
Tláhuac	318,572	\$5.32419	\$1,696,138.49
Tlalpan	578,114	\$5.32419	\$3,077,989.93
Xochimilco	367,469	\$5.32419	\$1,956,475.50
Benito Juárez	385,577	\$5.32419	\$2,052,885.97
Cuauhtémoc	495,889	\$5.32419	\$2,640,208.24
Miguel Hidalgo	330,513	\$5.32419	\$1,759,714.67
Venustiano Carranza	406,430	\$5.32419	\$2,163,911.35

239. ¿Cuál es el tope de gastos de campaña para la elección de la Diputación Migrante?

El cálculo del tope de gastos de campaña se obtiene por la multiplicación del padrón electoral de personas residentes en el extranjero (117,124), por el costo de persona ciudadana para las Diputaciones (\$5.24678), que da como resultado el monto de \$614,524.91.

240. ¿Qué es la propaganda electoral?

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

241. ¿Cuál es el periodo de la veda electoral?

El plazo de la veda electoral inicia del 30 de mayo y concluye el 1 de junio.

VI.F.1 Debates.

242. ¿Qué son los debates en materia electoral?

Son los actos públicos celebrados durante el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas para un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, plataformas electorales

y planteamientos de interés social y político, bajo un formato equitativo previamente establecido (**Artículo 409, primer párrafo, del CIPECM**).

243. ¿El IECM organiza debates entre personas candidatas a cargos de elección popular?

El Instituto Electoral de la Ciudad de México organizará los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en esta ciudad.

El artículo 409 del CIPECM establece que el Instituto Electoral organizará, por lo menos, tres debates para la Jefatura de Gobierno y un debate para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las siguientes bases y principios:

I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;

II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;

III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.

IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;

V. Los debates de las y los candidatas a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.

VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y

VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

244. ¿Cuántos debates organizará el IECM?

El IECM organizará, por lo menos, 54 debates; tres para Jefatura de Gobierno; 16 para las alcaldías; 33 para diputaciones de Mayoría Relativa; 1 para la diputación migrante, y 1 para la diputación de representación proporcional.

245. ¿A partir de cuándo se realizarán los debates que organice el IECM?

Se realizarán a partir del inicio de las campañas. En cada ejercicio, el IECM garantizará condiciones de trato igualitario para todas y todos los participantes

246. ¿Quién puede participar en un debate?

En los debates que organice el IECM podrán participar las personas candidatas que cuenten con su registro ante el IECM y que hayan manifestado su interés en asistir.

247. ¿Cómo me entero de las fechas de los debates que me interesa seguir?

Le pedimos estar atento a las cuentas de redes sociales del IECM para dar seguimiento. Todos estos debates se transmitirán por las plataformas digitales del IECM y además, se difundirán por diversos medios de comunicación y algunos sitios de gran afluencia en la Ciudad.

VI.F.2 Monitoreo de Medios de Comunicación.

248. ¿El IECM realiza algún monitoreo de medios de comunicación?

Sí. El IECM realiza, el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Todos los resultados del monitoreo serán públicos y estarán disponibles en www.iecm.mx

249. ¿El monitoreo busca o pretende censurar a medios de comunicación?

No. El monitoreo no pretende censurar a ningún medio de comunicación. El IECM es respetuoso y busca potenciar el ejercicio de la libertad de expresión. El monitoreo pretende dotar a la ciudadanía de la capital del país de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, respecto del tratamiento que se da en los noticiarios de la radio y televisión, a las precampañas y campañas en el marco del proceso electoral local 2023-2024

VI.F.3 Encuestas.

250. ¿Qué seguimiento hace el IECM a la información que difunden las empresas encuestadoras sobre las preferencias electorales en el proceso electoral?

De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones, desde el inicio del proceso electoral y hasta tres días después de la jornada electoral, se realiza el monitoreo de las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales

251. ¿Qué busca el IECM con monitorear encuestas?

El monitoreo tiene por objeto identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

VI. G. Presentación de Plataformas Electorales

252. ¿Cuántos y cuáles partidos tienen registro vigente, a nivel nacional?

7 partidos políticos nacionales tienen registro vigente:

- Acción Nacional (PAN)
- Revolucionario Institucional (PRI)
- Revolución Democrática (PRD)
- Partido del Trabajo (PT)
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
- Movimiento Ciudadano (MC)
- Movimiento Regeneración Nacional (Morena)

253. ¿Cómo sabe de las propuestas de las candidaturas?

Los partidos políticos deberán incluir en sus plataformas un apartado dedicado a los asuntos relacionados con la población originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero, estas estarán disponibles en la página institucional de IECM y en la página www.votochilango.mx, una vez que comiencen las campañas políticas, para que las personas interesadas las consulten.

Además, el IECM establecerá oportunamente los mecanismos y acciones para la promoción y difusión de la candidatura a la Diputación Migrante, conforme a la

estrategia que proponga el Comité especializado (COVEPEP), apegándose en todo momento a la normativa y las restricciones que marcan los lineamientos.

254. ¿Cuál es el periodo para la presentación de la Plataforma Electoral a la Jefatura de Gobierno?

Del 20 de enero al 03 de febrero de 2024.

255. ¿Cuál es el periodo para la presentación de la Plataforma Electoral a Diputaciones?

Del 20 de enero al 03 de febrero de 2024.

256. ¿Cuál es el periodo para la presentación de la Plataforma Electoral a Alcaldías?

Del 20 de enero al 03 de febrero de 2024.

257. ¿Cuál es la fecha límite para presentar la Plataforma Electoral tratándose de Coaliciones Electorales?

Tratándose de coaliciones totales que contemplen la candidatura de la Jefatura de Gobierno, a más tardar el 5 de noviembre de 2023.

En el caso de coaliciones totales, parciales y flexibles, en lo relativo a Alcaldías y Diputaciones, cuando la coalición no involucre a la candidatura a la Jefatura de Gobierno, a más tardar el 25 de noviembre de 2023.

258. ¿Qué es el sistema denominado "Candidatas y Candidatos, CONÓCELES"?

Es una herramienta tecnológica que se implementa con el objetivo de maximizar la transparencia, la participación ciudadana y el voto informado en las elecciones locales.

Dicho sistema proporciona una plataforma que centraliza la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas, por lo cual su diseño incluye elementos esenciales para brindar a la ciudadanía una visión completa y detallada de las personas que buscan ocupar cargos políticos.

Algunos de los datos que podrán consultarse son: fotografía, medios de contacto, historial profesional y/o laboral, y el cuestionario de identidad, que incluye la posible pertenencia a un grupo de atención prioritaria e información de las personas que se postulen a través de las acciones afirmativas.

VI. H. Jornada electoral

259. ¿Cuándo es la jornada electoral?

Iniciará a las 8:00 de la mañana el 2 de junio de 2024 y terminará con la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del IECM.

260. ¿Quiénes y cómo pueden emitir su voto?

En territorio nacional, podrá votar la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla Únicas (**MDCU**) que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en la Ciudad de México y, que esté registrada en la Lista Nominal de Electores con corte al 02 de abril del 2024, O bien, presenten una resolución favorable expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En territorio nacional, podrá votar la ciudadanía en postración (**VA**) que haya solicitado su credencial para votar bajo el amparo del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, previa solicitud validada por el INE.

En territorio nacional, podrán votar las personas en prisión preventiva (**VPPP**) que no tengan sentencia condenatoria, previa solicitud validada por el INE.

Para el caso de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, podrán votar desde el extranjero aquellas personas que cuenten con credencial de elector, en modalidad postal, electrónica por internet o presencial en las sedes consulares.

261. ¿Cuáles son las modalidades para emitir el sufragio?

Para la ciudadanía en general, en modalidad presencial a través de las Mesas Directivas de Casilla instaladas cerca de sus domicilios.

Para las personas en postración, a través del ejercicio anticipado del voto.

Para las personas en prisión preventiva, a través del ejercicio anticipado del voto.

262. ¿Cómo votan las personas con voto anticipado en postración?

En sus domicilios en modalidad postal, con apoyo del personal previamente capacitado y designado por el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva y sus Juntas Distritales Ejecutivas.

263. ¿Cómo se van a contabilizar los votos de las personas en postración y de las personas en prisión preventiva?

En las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC VA y MEC VPPP) que se instalarán en la Ciudad de México.

Las MEC VA y MEC VPPP se instalarán en las Juntas Distritales Ejecutivas que correspondan en la Ciudad de México.

264. ¿En dónde se ubicarán las MDCU y cuántas habrá?

El listado de MDCU se aprobará a más tardar el 4 de abril del 2024; se ubicarán en espacios públicos, conocidos por la ciudadanía y que sean de fácil y libre acceso.

265. ¿Qué momentos integran la jornada electoral en las MDCU?

1. Preparación e instalación de la casilla
2. Desarrollo de la votación
3. Escrutinio y cómputo de las elecciones
4. Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales
5. Publicación de resultados y clausura de la casilla
6. Traslado de los paquetes de resultados a los órganos electorales respectivo

266. ¿De qué manera el IECM monitorea la instalación e integración de las casillas el día de la Jornada Electoral?

Mediante el Sistema de Información sobre la Jornada Electoral (SIJE), que es administrado por Instituto Nacional Electoral (INE). Este sistema informa sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla en cuanto al funcionariado, representantes de partidos políticos y candidaturas sin partido, personas observadoras electorales y los incidentes que se presenten durante la jornada electoral.

267. ¿Qué es un incidente?

Es un suceso o evento que interrumpe u obstaculiza el desarrollo normal de la jornada electoral en las casillas electorales y pertenecen al Catálogo de Incidentes SIJE 2024

268. ¿Quiénes son las personas responsables de suministrar la información para el SIJE?

Las personas Capacitadoras Asistentes Electorales o Supervisores Electorales Federales, a través de la app SIJE.

269. ¿Puedo saber qué fuerza política es el ganador el día de la jornada electoral, antes de que concluya el cómputo distrital?

No. Sin embargo, los conteos rápidos permiten conocer las tendencias de los resultados la misma noche de la jornada electoral, esto es, las fuerzas políticas que obtendrían el primero y segundo lugar.

270. ¿Qué son los conteos rápidos?

Son un ejercicio estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad y confiabilidad los resultados finales de una elección la misma noche de la jornada electoral, a partir de una muestra aleatoria del total de casillas instaladas el día de la jornada electoral.

271. ¿Por qué y para qué elección implementa los conteos rápidos el IECM?

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establecen que el Consejo General del IECM tiene la facultad de determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso y de Alcaldías.

Esta atribución es obligatoria en el caso de la elección de la Jefatura de Gobierno. En este Proceso Electoral Local Ordinario, el IECM llevará a cabo los conteos rápidos para la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales.

272. ¿Quién realiza los conteos rápidos para el cargo de Jefatura de Gobierno?

El Instituto Nacional Electoral, con base en la facultad de asunción, determinó llevar a cabo este ejercicio.

273. ¿Cuál es la fuente de información para los conteos rápidos?

Los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que son llenadas por el funcionariado de casilla en el escrutinio y cómputo, el día de la elección.

274. ¿Quiénes son las personas responsables de suministrar la información para los conteos rápidos?

Las personas Capacitadoras Asistentes Electorales y/o Supervisoras Electorales, mediante la captura de la información de manera directa al Sistema de Conteos Rápidos (SCR) utilizando un dispositivo móvil o a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica para los conteos rápidos (CAT).

275. ¿Qué es el Sistema de Conteos Rápidos?

Es un sistema informático desarrollado por el personal del IECM, en el cual se captura y se procesan los resultados electorales de las casillas pertenecientes a la muestra, para generar las estimaciones de los resultados de la jornada electoral. Cabe mencionar que el sistema es auditado para comprobar su robustez y funcionalidad.

276. ¿Qué es el Centro de Atención Telefónica para los conteos rápidos?

Es un espacio instalado en las oficinas centrales del IECM, mediante el cual se recibe y captura en el SCR, la información de los resultados electorales recibida vía telefónica.

277. ¿Cómo se declaran válidos los resultados de la elección?

La declaratoria se inicia con la remisión de documentación y expedientes electorales a los consejos distritales; se concluye con los cómputos y declaraciones que realice el Consejo del Instituto o, en su caso, con las resoluciones que emita el tribunal electoral.

278. ¿Cómo se declara válida la elección en general?

La declaratoria de validez de la elección inicia cuando se da resolución o con la constancia de que no se interpusieron recursos jurídicos para corregir, modificar, revocar o anular las resoluciones que se consideran no legales; concluye cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral aprueba el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de la persona del Ejecutivo Federal electa.

279. ¿Cómo se declara válida la elección de Jefatura de Gobierno?

Cuando el Congreso de la Ciudad de México da a conocer la declaración del titular de la Jefatura de Gobierno electa(o) que haga el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del CIPECM.

VI. H. 1 Anulación de la jornada y medios de impugnación.

280. ¿Cuáles son las causas por las que se puede anular la votación recibida en una MDCU?

Cuando se acrediten circunstancias que afecten las garantías del procedimiento electoral para la emisión libre, secreta, directa y universal del sufragio, o por violación directa a las características con que debe emitirse el sufragio

281. ¿Cuáles son las causales de nulidad de la votación recibida en una casilla

I. Instalar la casilla o realizar el escrutinio y cómputo, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital o el Instituto Nacional Electoral, según sea el caso;

II. Entregar sin causa justificada el paquete electoral que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que señala el CIPECM;

III. La recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados por el CIPECM;

IV. Haber mediado dolo o error en la computación de los votos que sea irreparable y esto sea determinante para el resultado de la votación;

V. Permitir sufragar a quien no tenga derecho, en los términos del CIPECM, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

VI. Haber impedido el acceso a los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o a los titulares de las candidaturas sin partido, o haberlos expulsado sin causa justificada;

VII. Ejercer violencia física o presión sobre los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, sobre el electorado o representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o candidaturas sin partido, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

VIII. Se compruebe que se impidió, sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a la ciudadanía y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

IX. Existir irregularidades graves, no reparables durante la jornada electoral o en el cómputo distrital, que en forma evidente hayan afectado las garantías al sufragio.

282. ¿Cuáles son las causales de nulidad de una elección?

I. Cuando alguna o algunas de las causas señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el 20% de las casillas, en el ámbito correspondiente a cada elección;

II. Cuando no se instalen el 20% de las casillas en el ámbito correspondiente a cada elección y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;

IV. Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa sean inelegibles;

IV. Cuando quien ostente la candidatura a la Jefatura de Gobierno sea inelegible;

V. Cuando la candidatura a la Alcaldía sea inelegible;

VI. Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidaturas a concejales por el principio de mayoría relativa sean inelegibles;

VII. Cuando el Partido Político, Coalición o candidatura sin partido, sobrepase en un cinco por ciento los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice por la autoridad electoral competente, en términos de lo previsto en el CIPECM o en la LGIPE, según corresponda. En este caso, dichas candidaturas no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva;

VIII. Cuando el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido, adquiera o compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

IX. Cuando el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas;

X. Cuando se acredite la existencia de la violación a los derechos humanos de la ciudadanía en materia político electoral, en forma individual o colectiva, las obligaciones relativas al principio de paridad de género o por actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Incluyendo los procesos electivos de participación ciudadana, el Tribunal deberá, además, dar vista a las autoridades correspondientes; y

XI. Cuando se acredite la compra o coacción del voto, así como el empleo de programas sociales y gubernamentales con la finalidad de obtención del voto.

El Tribunal deberá, además, dar vista a las autoridades correspondientes.

Las irregularidades mencionadas en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI deberán ser graves, dolosas y determinantes. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material.

Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro los procesos electorales y sus resultados.

Se calificarán como dolosas, aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.

283. ¿Cuál es la vía para impugnar los resultados de los cómputos?

El juicio electoral, en términos de lo establecido en los artículos 104 al 121 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

VI. I. Personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla Única (MDCU) y Jornada electoral

284. ¿Qué son las MDCU?

Las Mesas Directivas de Casilla Única, como autoridad electoral son los órganos electorales integrados por ciudadanos y ciudadanas que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas en donde serán elegidas las personas que ocuparán los cargos públicos tanto locales como federales.

285. ¿Cómo se integra una MDCU?

Para elecciones concurrentes, las MDCU se integran por:

- 1 presidencia
- 2 secretarías
- 3 escrutadores
- 3 suplencias generales

286. ¿Cuáles son los requisitos para ser funcionarios de MDCU?

- Ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla.
- Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores.
- Contar con Credencial para votar vigente.
- Estar en ejercicio de sus derechos políticos.
- Tener un modo honesto de vivir.
- Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la JDE correspondiente.
- No ser servidor/a público/a de confianza con mando superior ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.
- Saber leer y escribir.

287. ¿Cuáles son los criterios para la designación de las personas funcionarias de MDCU?

El primer criterio que se utiliza para la selección de las personas funcionarias de casilla es el orden alfabético a partir de la letra sorteada por el Consejo General del INE (atribución de sus Consejos Distritales).

El segundo criterio que se utiliza para la designación de cargos es la escolaridad que manifestaron tener las y los ciudadanos.

Teniendo en consideración el número de casillas a instalar aprobadas para cada sección electoral, se asignan los cargos de manera horizontal: primero se nombra

a las y los presidentes, luego a las y los secretarios, acto seguido a las y los escrutadores y, finalmente, a las y los suplentes generales (atribución de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE).

288. ¿Cuándo se realiza el sorteo del mes de calendario de las personas que podrán integrar las MDCU?

En diciembre de 2023

289. ¿Cuándo se realiza el sorteo de la letra del apellido de las personas que podrán integrar las MDCU?

El INE efectuará el sorteo de las letras que comprenden el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el primer apellido, se seleccionará a las y los ciudadanos que integrarán las MDCU. La sesión del CG en la que se realice el referido sorteo será en el mes de febrero de 2024. De estas personas se sorteará al 13% de las y los ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de la ciudadanía sorteada sea menor a 50.

290. ¿Cómo puedo saber si soy elegida/elegido para participar como funcionario de MDCU?

La visita, notificación y sensibilización (capacitación) de la ciudadanía sorteada se llevará a cabo de manera simultánea o paralela del 9 de febrero al 31 de marzo de 2024. En esta importante etapa se identifica si la ciudadanía insaculada cumple con los requisitos legales para desempeñarse como funcionaria de casilla, así como sensibilizar y motivar a la o el ciudadano sorteado sobre la importancia de su participación.

291. ¿Cuándo se llevará a cabo la segunda etapa de capacitación de las personas funcionarias de MDCU?

Del 9 de abril al 1 de junio de 2024, se llevarán a cabo simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.

292. ¿Cuál es el proceso de suplencias para las personas funcionarias de MDCU el día de la Jornada Electoral?

A las 7:30 de la mañana las personas designadas deben presentarse en el lugar donde se instalará la casilla única. Si a las 8:15 de la mañana no están todas las personas propietarias, se aplicará lo establecido en el artículo 274, párrafo 1 de la LGIPE, que en los primeros cuatro incisos ordena el procedimiento siguiente:

1. De no instalarse la casilla a las 8:15 horas, se aplicará lo siguiente:
 - a. Si estuviera la o el Presidente, éste designará a las y los FMDC necesarios para integrar:

- Recorriendo el orden para ocupar los cargos de las personas funcionarias ausentes con las personas propietarias presentes.
 - Habilitando a las y los suplentes generales presentes para los cargos faltantes, y
 - Si no hubiera personas funcionarias designadas, de entre las y los electores que se encuentren en la casilla formados/as en la fila.
- b. Si no estuviera la o el Presidente, pero estuviera la o el Secretario 1, éste asumirá las funciones de Presidente/a de casilla y procederá a integrarla según el inciso anterior.
- c. Si no estuvieran la o el Presidente ni la o el Secretario 1, pero estuviera la o el Secretario 2, éste asumirá las funciones de Presidente/a y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo estipulado en el inciso a).
- d. Si sólo estuvieran las o los escrutadores, uno o una asumirá las funciones de Presidente/a y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo con lo estipulado en el inciso a).
- e. Si sólo estuvieran las y los suplentes generales, uno de ellos/as asumirá las funciones de Presidente/a, las y los dos restantes las de Secretario/a y Escrutador/a 1, nombrando a las y los funcionarios necesarios de entre las personas presentes que se encuentran formadas en la fila para emitir su voto y verificando previamente —para que puedan ocupar un cargo como FMDC— que se encuentren inscritas en la LNE de la sección electoral correspondiente y cuenten con Credencial para votar vigente. De no cumplirse con estos requisitos, no podrán ocupar un cargo como FMDC; se deberá hacer énfasis a las y los SE y CAE con respecto a que no se pueden integrar MDC con personas que no pertenezcan a la sección electoral correspondiente.

293. ¿A dónde van a emitir su voto los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla si no pueden hacerlo en la misma Casilla donde fungen como tal?

Uno de los requisitos para ser funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, consiste en ser residente de la sección electoral donde se instalará la casilla, por lo que los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla podrán votar en la casilla que le corresponda de esa sección, conforme a la letra inicial de su apellido paterno.

294. ¿Los funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla podrán votar en la misma casilla donde fungen como tal?

Sólo si se encuentran registrados en la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente a la Casilla en la que fueron designados sino podrán emitir su voto en la casilla que les corresponda de esa sección, conforme a la letra inicial de su apellido paterno.

VII. Voto en el extranjero.

295. Para votar en el extranjero, ¿Cómo puedo emitir mi voto?

Para poder votar desde el extranjero se requiere tener una credencial para votar vigente, la cual puede ser emitida tanto en México como en el extranjero, y realizar su registro en la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero)

Si tramitaste tu credencial en México o el extranjero y te registraste entre el 01 de septiembre de 2023 y el 25 de febrero de 2024.

En caso de no haberte registrado para votar, pero cuentas con credencial vigente emitida en el extranjero o en el territorio nacional, podrás emitir tu voto de forma presencial en cualquiera de las sedes consulares aprobadas.

La fecha de corte de la LNE-Extranjero para su revisión será el 5 de marzo de 2024.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

296. ¿Cómo me puedo registrar para votar desde el extranjero?

Con el fin de garantizar su inclusión en la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero), las personas ciudadanas que cuentan con una Credencial para Votar desde el extranjero (CPVE) vigente, que elijan votar a través de la modalidad postal, electrónica por internet o presencial en sedes en el extranjero, deberán solicitar su inscripción para votar, mediante llamada telefónica a INETEL 1(866) 986 8306 o bien, por medio electrónico a través del [Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero \(www.votoextranjero.mx\)](http://www.votoextranjero.mx), a través de internet, con el formato respectivo.

Las personas ciudadanas que cuentan con una Credencial para Votar (CPV) vigente, que elijan votar a través de la modalidad postal, electrónica por internet o presencial en sedes en el extranjero, deberán solicitar su inscripción por medio electrónico a través del [Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero \(https://votoextranjero.ine.mx/\)](https://votoextranjero.ine.mx/), a través de internet, con el formato de respectivo.

Las personas ciudadanas que soliciten su inscripción en la LNE-Extranjero cuya CPVE o CPV tenga como entidad mexicana de referencia alguna con Voto desde el Extranjero (como la Ciudad de México) en los PEL 2023-2024, quedarán inscritas tanto en la LNE-Extranjero para el Proceso Electoral Federal como para el Proceso Electoral Local que corresponda, bajo la modalidad de votación elegida.

La DERFE determinará si es o no procedente su solicitud de inscripción, a más tardar, el 5 de marzo de 2024.

La DERFE comunicará a las personas ciudadanas las inconsistencias detectadas en solicitud de inscripción, a más tardar, el 28 de febrero de 2024. Para mayor información www.votoextranjero.mx

297. ¿Cómo puedo saber si mi credencial para Votar es válida en las próximas elecciones?

Puedes ingresar a la página <http://listanominal.ine.mx> y consultar si tu credencial para votar se encuentra vigente o, en su caso, comunícate a INETEL sin costo desde cualquier parte de México al teléfono 800-433-2000, de los Estados Unidos de América al 1-866-986-8306, o desde el resto del mundo, con servicio por cobrar, al teléfono +52 (55) 5481-9897.

298. ¿Cuál es el periodo para registrarse para votar desde el extranjero?

Del 1° de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024, con la credencial vigente en el sitio [Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero \(https://votoextranjero.ine.mx/\)](https://votoextranjero.ine.mx/), en la página web del Instituto Nacional Electoral (INE); otra opción es por INETEL, sin costo desde cualquier parte de México al teléfono 800-433-2000, de los Estados Unidos de América al 1-866-986-8306 o desde el resto del mundo, con servicio por cobrar, al teléfono +52 (55) 5481-9897.

299. ¿Por cuáles cargos puedo votar como residente en el extranjero?

Las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero pueden ejercer su derecho al voto para elegir:

1. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
2. Senadurías
3. Gubernatura de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.
4. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
5. Diputación Migrante en Ciudad de México y Oaxaca.
6. Diputación por Representación Proporcional en Jalisco y Estado de México.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

300. ¿En esta ocasión podré votar por un Diputado Migrante?

Para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, la ciudadanía originaria de la capital del país que resida en el extranjero podrá votar, por la Diputación Migrante. Para ello, el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero se implementará a través de tres modalidades: voto por la vía postal, voto electrónico por internet, voto presencial en los consulados y embajadas designadas.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

301. ¿Qué es una diputada o diputado migrante?

Es la persona candidata ganadora al obtener la mayoría de votación total válida emitida en el extranjero. Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, que será electa por un periodo de tres años.

También se considera la figura de representación política de la comunidad de la Ciudad de México que vive en el extranjero

Para mayor información www.votoextranjero.mx

302. ¿Cómo se contabilizan los votos de mexicanas y mexicanos en el extranjero?

Para el caso de voto postal en las Mesas de Escrutinio y Cómputo «MEC postal Única» es única porque contabilizará elecciones federales y locales; para el caso del voto electrónico por internet y presencial en sedes consulares en las Mesas de Escrutinio y Cómputo Electrónica «MEC Electrónica».

Para mayor información www.votoextranjero.mx

303. ¿Cómo se integran las MEC Postales Únicas?

- 1 presidencia
- 2 secretarías
- 3 escrutadores o escrutadoras
- 3 suplentes generales

Para mayor información www.votoextranjero.mx

304. ¿Cómo se integran las MEC Electrónicas?

- 1 presidencia
- 1 secretaria
- 1 escrutador o escrutadora

Para mayor información www.votoextranjero.mx

305. ¿En dónde se ubicarán las MEC y cuántas habrá?

El listado se aprobará a más tardar el 4 de abril del 2024; las MEC Postales y MEC electrónicas se instalarán en un local único en la Ciudad de México aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE.

Las MEC VA y MEC VPPP se instalarán en las Juntas Distritales Ejecutivas que correspondan en la Ciudad de México.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

306. ¿Cómo se eligen a las personas funcionarias de MEC?

Se realiza una doble insaculación para elegir mes y letra; posteriormente las personas sorteadas reciben la capacitación correspondiente.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

307. Una vez que seleccione la modalidad de voto electrónico, ¿es posible realizar el cambio para votar por vía postal?

Se podrá cambiar la modalidad de votación elegida, dentro del periodo del 1º de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024, a través del Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero dispuesto en <https://votoextranjero.ine.mx/> , y cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad de votación.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

308. Si proporcioné o capturé mal mi correo electrónico o mi número de teléfono móvil, ¿es posible corregirlo? INCONSISTENCIAS

Sí. Tratándose de los datos de contacto solicitados para la modalidad de votación electrónica a través de internet, relativos al número de teléfono móvil y/o dirección de correo electrónico únicos, la actualización podrá realizarse en el periodo comprendido del 1º de septiembre de 2023 al 1º de junio de 2024.

A través del Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero dispuesto en <https://votoextranjero.ine.mx/>

Para mayor información www.votoextranjero.mx

309. ¿Cuándo recibiré mi Paquete Electoral Postal (PEP)?

En la primera semana de mayo de 2024, recibirás por mensajería en tu domicilio el paquete que contiene las boletas electorales impresas, el instructivo y el sobre previamente pagado para que regreses tus votos al INE en México.

Deberás regresar el sobre con tus votos lo antes posible, para que lleguen a México a más tardar a las 08:00 horas (Tiempo del Centro de México), del 1º de junio de 2024.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

310. ¿Qué es el Paquete Electoral Postal (PEP) y para qué sirve?

El Paquete Electoral Postal (PEP) es el conjunto de documentación y materiales que el INE enviará a la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y que servirá para el ejercicio de voto desde el extranjero vía postal, para las elecciones del 2 de junio de 2024.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

311. ¿Cuáles son las causas por las que se puede anular el voto postal?

- Si se guarda más de una boleta en un mismo Sobre-Voto
- Si el Sobre-Voto no incluye boleta.
- Si marcas toda la boleta.
- Si envías la boleta en blanco (sin marca alguna).
- Si marcas dos o más recuadros de partidos no coaligados o en candidatura común.
- Si marcas fuera del recuadro del partido, candidata o candidato de tu preferencia.
- Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del nombre de una candidata o candidato no registrado en el espacio correspondiente.

Es muy importante que, al momento de emitir el voto, seguir las indicaciones que se establecen en el instructivo que le fue enviado en el Paquete Electoral Postal.

También se debe enviar la boleta dentro del periodo establecido, pues tu voto no será válido si es recibido por el Instituto en México después de las 8 a.m. del 1 de junio de 2024. En caso de recibir el voto de manera extemporánea, el INE procederá a su destrucción en presencia de los partidos políticos y, en su caso, candidatas o candidatos independientes, en los términos de la Ley.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

312. Una vez que seleccione la modalidad de voto postal, ¿es posible realizar el cambio para votar por vía electrónica?

Se podrá cambiar la modalidad de votación elegida, dentro del periodo del 1º de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024, a través del Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero dispuesto en <https://votoextranjero.ine.mx/> , y cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad de votación.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

313. ¿Puedo ejercer mi voto por la modalidad presencial?

Si. Las y los ciudadanos que elijan esta modalidad en su registro deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

En los Módulos Receptores de Votación (MRV) podrá votar la ciudadanía que:

- El día de la jornada acuda a alguno de los Módulos Receptores de Votación que habilitará el INE para emitir su voto.
- Presente su Credencial para Votar vigente tramitada en el extranjero o en México.
- Podrá ejercer su voto de manera electrónica.

En el caso de que personas ciudadanas cuentan con su CPVE tramitada al 25 de febrero o su CPV, y que no soliciten su inscripción a la LNE-Extranjero, quedarán incorporadas en dicho listado nominal bajo la modalidad de votación presencial en sedes del extranjero. Para ello, se dispondrá en cada sede un máximo de 1,500 personas ciudadanas bajo este supuesto. (INE/CG519/2023 e INE/CG112/2024).

Para mayor información www.votoextranjero.mx

314. ¿Cuáles son los módulos receptores de votación (MRV) habilitados por el INE?

Son 23 MRV en Estados Unidos; 1 en Canadá y 2 en Europa:

- Atlanta
- Chicago
- Dallas
- Fresno
- Houston
- Los Ángeles
- New Brunswick
- New York
- Oklahoma
- Orlando
- Phoenix
- Raleigh
- Sacramento
- San Bernardino
- San Diego
- San Francisco
- San José
- Santa Ana
- Seattle
- Washington, D.C.
- Montreal
- Madrid
- Paris

Para mayor información www.votoextranjero.mx

315. ¿Qué pasos debo de seguir para ejercer mi voto por la modalidad presencial?

Debes seguir los siguientes pasos:

- Acudir al Módulo Receptor de Votación (MRV) con la Credencial para Votar vigente (tramitada en el extranjero o en México).
- Deberá identificarse ante el funcionariado del Módulo Receptor de Votación, quienes verificarán que se encuentran en la Lista Nominal de Electores en el Extranjero y, en su caso, proporcionarán la información para el ejercicio del voto.
- La ciudadanía deberá pasar a la estación de votación y:
- Escanear el código de apertura
- Visualizar la oferta electoral
- Seleccionar la opción de su preferencia, confirmar su selección y emitir su voto
- Al terminar, el funcionariado del Módulo Receptor de Votación (MRV) aplicará líquido indeleble en el dedo pulgar derecho, marcará la Credencial para Votar y la regresará a la o el ciudadano

Para mayor información www.votoextranjero.mx

316. En el extranjero ¿Dónde puedo obtener mi credencial para votar o bien renovarla por vencimiento?

Debes acudir al Consulado o Embajada que te corresponde a solicitar tu credencial. Si realizas el trámite dentro del periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2023 y 25 febrero de 2024, ahí mismo podrás manifestar tu deseo de votar.

Hay que tener presente que, para que tu solicitud para votar pueda ser tomada en cuenta, debes confirmar la recepción de tu credencial a más tardar el 25 de febrero de 2024.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

317. ¿Qué documentos me solicitan para obtener mi credencial para votar?

1. Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
2. Identificación con foto.
3. Comprobante de domicilio en el extranjero (con vigencia no mayor de 3 meses), excepto recibos de pago que se expiden de forma anual, con vigencia de hasta un año. Debe comprobar tu residencia actual, por ello el comprobante que elijas debe ser emitido por una empresa debidamente constituida o ser documento oficial.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

318. ¿Debo presentar comprobante de domicilio de México y del extranjero para solicitar registro?

Para solicitar el envío de tu voto desde el extranjero sólo necesitas presentar el comprobante de tu domicilio en el extranjero.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

319. ¿Hay alguna vigencia para el comprobante de domicilio que presente?

Sí, este no debe superar los tres meses de expedición, excepto aquellos que se expiden de forma anual, con una vigencia de un año.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

320. ¿Qué hago si extravió mi folio de registro?

Ingresas al Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero, en el apartado de Seguimiento y da clic a "Olvidé mi folio". Es importante que cuentes con el correo electrónico y número de teléfono que capturaste al momento de registrarte, así como tu clave de elector, la cual se encuentra en tu credencial para votar.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

321. ¿Qué debo hacer si mi solicitud presenta alguna inconsistencia?

Deberás ingresar al Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero en la página <https://votoextranjero.ine.mx/> con tu clave de elector y número de folio, posteriormente, sigue las instrucciones para subsanar la inconsistencia.

La fecha límite para realizar el subsane de la inconsistencia es el 2 de marzo de 2024.

En el caso de que se subsane o aclaración de la inconsistencia después del día 2 de marzo, esta se tomará como no recibida y se notificará que es improcedente su inscripción, mediante los medios de contacto proporcionados.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

322. ¿Una vez que reciba mi credencial ya puedo realizar el registro en la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero?

No, antes es necesario confirmar su recibo para activarla y así poder realizar el registro.

La fecha límite para realizar tu registro a la LNERE es el 25 de febrero de 2024, para elegir la modalidad de votación.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

323. ¿Puedo votar en el extranjero con mi credencial emitida en México?

Sí, claro. Únicamente debes solicitar registro a la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero (LNERE), a más tardar el 25 de febrero de 2024, y seguir las instrucciones y elegir la modalidad de voto presencial. No es necesario obtener una nueva credencial para votar en el extranjero.

Recuerda que tu credencial debe estar vigente al día de la solicitud.

En el caso de no haber solicitado su inscripción a la LNERE, quedarán incorporadas en dicho listado nominal bajo la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero, para que hasta un máximo de 1,500 personas ciudadanas bajo este supuesto puedan ejercer su sufragio de manera presencial, en los términos y conforme a los procedimientos que para tal efecto determine el Consejo General de INE. (INE/CG590/2023 e INE/CG112/2024)

Para mayor información www.votoextranjero.mx

324. Estaré fuera del país durante la jornada electoral 2024 ¿qué hago?

No te preocupes, podrás solicitar inscripción a la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero (LNERE) con tu credencial vigente emitida en México; sólo necesitas un comprobante de domicilio del país extranjero (con una vigencia no mayor a 3 meses).

La fecha límite para realizar la actualización de tu domicilio es el 25 de febrero de 2024

En el caso de no haber solicitado su inscripción a la LNERE, quedarán incorporadas en dicho listado nominal bajo la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero, para que hasta un máximo de 1,500 personas ciudadanas bajo este supuesto puedan ejercer su sufragio de manera presencial, en los términos y conforme a los procedimientos que para tal efecto determine el Consejo General de INE. (INE/CG590/2023 e INE/CG112/2024)

Para mayor información www.votoextranjero.mx

325. ¿Puedo registrarme para votar en el extranjero si me encuentro en México?

Sí, solamente se requiere que al momento del registro cuentes con credencial para votar vigente y un comprobante de domicilio en el extranjero (esta dirección será a la que se enviará tu boleta electoral).

Para mayor información www.votoextranjero.mx

326. Si ya inició el periodo de inscripción y no he tramitado aún la credencial, ¿qué puedo hacer?

Debes agendar una cita a la brevedad posible para acudir al Consulado que te corresponde a solicitar tu credencial. Una vez que la recibas podrás registrar tu solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residente en el Extranjero (LNERE).

La fecha límite para realizar tu registro a la LNERE es el 25 de febrero de 2024, para elegir la modalidad de votación.

Si obtienes tu credencial para votar posterior a esa fecha podrás votar únicamente con el mecanismo de voto presencial.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

327. ¿Cómo puedo saber si mi Credencial para Votar es válida en las próximas elecciones?

Puedes ingresar a la página <http://listanominal.ine.mx> y consultar si tu credencial para votar se encuentra vigente o, en su caso, comunícate a INETEL sin costo desde cualquier parte de México al teléfono 800-433-2000, de los Estados Unidos de América al 1-866-986-8306, o desde el resto del mundo, con servicio por cobrar, al teléfono +52 (55) 5481-9897.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

328. Si no realicé la confirmación de la recepción de la credencial para votar (activación), ¿puedo solicitar mi registro para votar desde el extranjero?

Sí, en caso de no haber realizado la confirmación previamente, se realizará de manera automática cuando registres tu manifestación de intención para votar desde el extranjero.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

329. ¿Qué debo hacer si realicé mi solicitud de inscripción y después cambié de domicilio?

Si elegiste la modalidad postal, podrás actualizar tu domicilio ingresando al Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero en <https://votoextranjero.ine.mx/>, anexando copia o fotografía de tu comprobante de domicilio en el extranjero con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con dirección actual, completa y correcta, de conformidad con los medios de identificación aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

La fecha límite para realizar la actualización de tu domicilio es el 25 de febrero de 2024.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

330. ¿Cómo puedo conocer el estatus de mi solicitud de inscripción?

Ingresas al Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero en la página <https://votoextranjero.ine.mx/> y con tu clave de elector y número de folio podrás dar seguimiento a tu solicitud, o si lo prefieres llama a INETEL sin costo desde cualquier parte de México al teléfono 800-433-2000, de los Estados Unidos de América al 1-866-986-8306, o desde el resto del mundo, con servicio por cobrar, al teléfono +52 (55) 5481-9897.

En caso de que se requiera, el Instituto Nacional Electoral podrá contactarte solicitando información adicional para completar tu registro.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

331. Una vez registrado en la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero, ¿Cómo emitiré mi voto?

Una vez que quedes debidamente inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, deberás seguir estos pasos, de acuerdo con la modalidad de voto que haya elegido durante su registro.

- a) Modalidad postal, en la primera semana de mayo de 2024, el INE te hará llegar, al domicilio que hayas registrado cuando solicitaste tu inscripción, un Paquete Electoral Postal que contiene la boleta electoral y demás materiales e información para el ejercicio del voto.

Una vez que hayas marcado la boleta electoral deberás regresarlas a México por la vía postal, a través de un Sobre Postal Voto previamente pagado por el INE. El Sobre Postal Voto deberá llegar a las oficinas establecidas por el INE 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral,

es decir, antes de las 8 a.m. (horario de la Ciudad de México) del 1 de junio de 2024 para que los votos puedan ser contados.

- b) Modalidad electrónica por internet, a más tardar el 3 mayo de 2024 el INE te hará llegar, al correo electrónico registrado en tu solicitud para votar desde el extranjero, un mensaje con el instructivo de votación, materiales de apoyo, usuario y demás información para acceder al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral. El periodo de votación es del 18 de mayo al 2 de junio a las 18:00 horas (Tiempo del Centro de México)

- c) Modalidad presencial, deberás acudir el domingo 2 de junio de 2024 a cualquiera de las sedes consulares 20 en Estados Unidos, 1 en Canadá y 2 en Europa, en las siguientes ciudades:
 - 1. Atlanta
 - 2. • Chicago
 - 3. • Dallas
 - 4. • Fresno
 - 5. • Houston
 - 6. • Los Ángeles
 - 7. • New Brunswick
 - 8. • New York
 - 9. • Oklahoma
 - 10. • Orlando
 - 11. • Phoenix
 - 12. • Raleigh
 - 13. • Sacramento
 - 14. • San Bernardino
 - 15. • San Diego
 - 16. • San Francisco
 - 17. • San José
 - 18. • Santa Ana
 - 19. • Seattle
 - 20. • Washington, D.C.
 - 21. • Montreal
 - 22. • Madrid
 - 23. • Paris

Cabe mencionar que, en el caso de personas ciudadanas que cuenten con CPVE tramitada al 25 de febrero de 2024 o con CPV, y que no solicitaron su inscripción en la LNE-Extranjero dentro del periodo del 1 de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024, quedarán incorporadas en dicho listado nominal bajo la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero. Para ello, se dispondrá lo necesario a fin de que, en cada una de las sedes en el extranjero, pueda votar de manera presencial **hasta un máximo de mil quinientas personas**

electoras que no hayan realizado un registro previo, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto determine el Consejo General. (INE/CG590/2023 e INE/CG112/2024)

En caso de no residir en alguna de las circunscripciones consulares en la que se tiene voto presencial, **serán incorporadas, de manera precautoria a la LNE-Extranjero para votar bajo la modalidad postal**, todas aquellas personas ciudadanas que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Haber solicitado su CPVE dentro del periodo comprendido del 1º de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024;
- b. No contar con una solicitud previa de registro para votar en el PEF y los PEL 2023-2024 bajo cualquier modalidad.

Hasta el 26 de marzo de 2024, la DERFE contactará a las personas ciudadanas que se incluyeron bajo este supuesto, para informarles que fueron incorporadas en la lista nominal para votar en la modalidad postal. En este caso, la ciudadanía podrá aceptar la inscripción, cambiar su modalidad de votación o rechazar su inclusión en la LNE-Extranjero. Con el fin de asegurar la certeza en cuanto a las personas que se les enviará un Paquete Electoral Postal. (INE/CG112/2024)

Para mayor información www.votoextranjero.mx

332. ¿Cómo se realiza el voto electrónico desde el extranjero?

Si el registro es procedente, a más tardar el 3 de mayo de 2024, la ciudadanía recibirá en el correo electrónico que proporcionó durante su solicitud de registro, la información de acceso al SIVEI (Sistema Electrónico de Votación por Internet) (usuario, clave e instrucciones). Del 18 de mayo al 2 de junio hasta las 18:00 hrs (TCM) es el periodo de votación (INE/CG112/2024).

Hay que tener presente puedes ingresar al SIVEI mediante SMS, por el cual se recibe un mensaje que contendrá un código de 6 dígitos el cual tienes que ingresar en el recuadro correspondiente dentro de SIVEI. Si eliges ingresar mediante código QR, se debe descargar la app en el teléfono celular (*Google Authenticator* o *Microsoft Autenticador*).

Una vez realizado este paso puede emitir tu voto y podrás verificar su emisión.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

333. ¿Si vivo en el extranjero puedo votar en los consulados mexicanos?

Sí, los mexicanos residentes en el extranjero podrán votar de manera presencial en 23 sedes.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

334. ¿Puedo votar teniendo doble nacionalidad?

Sí, deberás contar con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Contar con una credencial para votar emitida en México o en el extranjero vigente.
- Solicitar tu inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que, una vez cumplidos todos los requisitos, se determine como procedente.
- Si no te registraste para votar y cuentas con credencial vigente emitida en el extranjero o en territorio nacional podrás votar en una de las sedes consulares aprobadas.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

335. Ya hice mi solicitud de inscripción, pero perdí mi credencial, ¿aún puedo votar?

Sí, siempre y cuando tu solicitud resulte procedente y la modalidad de voto que hayas elegido, sea **postal o electrónica por internet**. Si elegiste votar de manera presencial, no podrás votar bajo esa modalidad, debido a que un requisito para poder votar es presentar tu credencial vigente.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

336. Una vez concluido el proceso electoral 2024 ¿debo realizar algún trámite adicional al regresar a México?

Si tu credencial para votar fue emitida en México, no es necesario realizar ningún trámite adicional: una vez concluida la jornada electoral 2024 podrás volver a votar en México.

Si tu credencial para votar fue emitida en el extranjero, sólo será válida para votar fuera de México.

Para mayor información www.votoextranjero.mx

337. ¿Qué pasa con mi CPVE si la tramité después del 25 de febrero?

Las CPVE que fueron tramitadas después del 25 de febrero, quedarán bajo resguardo de la DERFE hasta la conclusión de la jornada electoral, por lo que estas serán enviadas a sus titulares a partir del 3 de junio de 2024.

338. ¿Cuántas personas se registraron para votar desde el extranjero?

Personas ciudadanas residentes en el extranjero que solicitaron su inscripción a la Lista Nominal del Electorado Residente en el Extranjero y eligieron modalidad de voto.

<i>Lista nominal del Electorado Residente en el Extranjero con registros procedentes¹</i>			
<i>Total</i>	<i>Modalidad de votación</i>		
	<i>Electrónica por internet</i>	<i>Postal</i>	<i>Presencial</i>
50,814	39,623	8,029	3,162

Fuente INE, fecha de corte: 20 de marzo de 2024.

VIII. Voto personas en postración.

339. ¿Quiénes son las personas en estado de postración?

Con base en el artículo 4, inciso C, fracción II. Bis del CIPECM, se define el estado de postración como un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o moverse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

340. ¿Qué debieron realizar las personas en postración para ejercer su voto?

Las personas en postración debieron solicitar al INE la emisión o actualización de su credencial para votar, con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE, del 01 de enero del 2018 al 22 de enero del 2024, y haber obtenido la CPV antes del 16 de febrero de 2024.

341. ¿Cómo y cuándo podrán ejercer su voto las personas en estado de postración?

Durante el periodo del 3 al 12 de febrero de 2024, personal del INE y el IECM visitó los domicilios de las personas en postración, que integran la LNEVA, para invitarlas a participar mediante la emisión de su voto. Para ello, debieron

¹ Las personas que no solicitaron su inscripción en la LNE-Extranjero quedarán incorporadas en dicho listado nominal bajo la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero (93,596). Asimismo, serán incorporadas, de manera precautoria, a la LNE-Extranjero para votar bajo la modalidad postal, todas aquellas personas ciudadanas que cumplan las siguientes condiciones: a) Haber solicitado su CPVE dentro del periodo comprendido del 1º de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024; b) No contar con una solicitud previa de registro para votar en el PEF y los PEL 2023-2024 bajo cualquier modalidad, y c) No residir en alguna de las circunscripciones consulares en la que se implementará el voto presencial en sedes en el extranjero (2,949). Hasta el 26 de marzo de 2024, la DERFE contactará a las personas ciudadanas que se incluyeron bajo este supuesto, para informarles que fueron incorporadas en la lista nominal para votar en la modalidad postal. En este caso, la ciudadanía podrá aceptar la inscripción, cambiar su modalidad de votación o rechazar su inclusión en la LNE-Extranjero.

manifestar su decisión de votar anticipadamente de forma presencial desde su domicilio, mediante la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA).

En aquellos casos en los que la Persona Solicitante manifestó su interés de votar anticipadamente, pero que, por extravío, no contaba con su CPV, personal del INE y del IECM entregó la SIILNEVA correspondiente y, además, le proporcionó información para solicitar la reposición de su CPV y obtenerla antes del Periodo de Votación Anticipada.

En el periodo del 19 al 23 de febrero, se les informó a las personas que expresaron su decisión de votar en su domicilio, la procedencia o improcedencia de su solicitud. Además, se les informó sobre los derechos que les asisten y los mecanismos legales de defensa.

Las Personas Solicitantes cuya SIILNEVA resultó procedente formarán parte de la Lista Nominal del Electorado de Voto Anticipado (LNEVA) y serán dadas de baja temporalmente de la LNE.

El voto se emitirá en modalidad tipo postal en sitio (en el domicilio de la persona electora) del 6 al 20 de mayo de 2024. Es decir, personal del INE y del IECM acudirán al domicilio de las Personas Solicitantes, para recopilar la Votación Anticipada y devolver los votos en un sobre sellado a la Junta Distrital Ejecutiva del INE correspondiente.

342. ¿Cuántas personas en estado de postración se registraron?

Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA) procedentes: 524

IX. Voto para personas en prisión preventiva (VPPP)

343. ¿Qué es el voto para las personas en prisión preventiva?

Durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, las personas que se encuentran en prisión preventiva en algún centro penitenciario podrán emitir su voto para la Presidencia de la República. En la Ciudad de México podrán elegir titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones por el principio Mayoría Relativa.

344. ¿Para votar, qué deben hacer las personas en prisión preventiva?

Entre el 25 de enero al 31 de marzo de 2024, se les hizo llegar una invitación a dichas personas, junto con una solicitud individual personal de inscripción a la Lista Nominal del Electorado en prisión Preventiva (SIILNEPP). Se debe estar inscrito a dicha Lista Nominal para poder emitir su voto.

345. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas en prisión preventiva, para poder tener derecho al voto?

Estar en el supuesto de medida cautelar bajo prisión preventiva en algún centro penitenciario de la Ciudad de México considerado para el ejercicio del VPPP.

(Art. 34 de la CPEUM y 9 párrafo 1 de la LGIPE)

Estar inscritas en la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva en territorio nacional.

Manifestar su intención de ejercer su derecho al voto por la vía presencial anticipada, mediante el llenado, firma y/o estampado de la huella digital y entrega de la solicitud SIILNEPP.

No tener suspendidos sus derechos políticos-electorales por una sentencia condenatoria o resolución en la que imponga pena de prisión y la suspensión de esos derechos.

346. ¿Cuándo se realizará la votación para las personas en prisión preventiva?

Una vez que el INE verifique la inscripción a la LNEPP, podrá emitir su voto desde el centro penitenciario en que se encuentre en el periodo comprendido del 6 al 20 de mayo, bajo la modalidad presencial.

Al inscribirse a la LNEPP, temporalmente se dará de baja en la LNE del territorio nacional o de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero.

347. ¿Qué pasa si la solicitud es declarada improcedente?

Las solicitudes de las personas en prisión preventiva pueden ser declaradas improcedentes por los siguientes motivos:

- a) Haberse realizado el trámite fuera de los plazos establecidos.
- b) No haber cumplido alguno de los requisitos.

Dado el caso, se puede impugnar ante el TEPJF con base en lo dispuesto en el libro primero y tercero de la LGSMIME, dentro del plazo del 6 al 13 de marzo.

Las resoluciones emitidas por el TEPJF se incorporarán en la LNEPP-TEPJF (adicional), en términos de la LGIPE, a más tardar el 1 de junio de 2024.

348. ¿Quién y cuándo se contarán los votos emitidos por las personas en prisión preventiva?

Los votos serán contabilizados por las personas funcionarias de casilla de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (MEC del

VPPP), la cual se instalará el día de la jornada electoral (2 de junio), en el lugar designado por el INE.

349. ¿Cuántas personas en prisión preventiva se registraron?

- Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIILNEPP) procedentes:1,572
- Solicitudes Individuales de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIIPE-LNEPP): 447
- En total se prevé una participación de 2,019 personas

350. ¿Participan todos los centros penitenciarios?

No. Algunos centros penitenciarios únicamente reciben a personas que ya cuentan con sentencia condenatoria (no en prisión preventiva); además, a nivel nacional, se determinó que algunos centros penitenciarios no pueden garantizar las condiciones de seguridad necesarias para instalar las mesas de votación.

Los centros penitenciarios son los siguientes:

1. Centro Femenil de Reinserción Social
2. Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
3. Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
4. Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I
5. Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II
6. Reclusorio Preventivo Varonil Norte
7. Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
8. Reclusorio Preventivo Varonil Sur

IX. Agentes Externos

En este apartado se describirán las características de los agentes externos al IECM, que pueden presentarse el día de la Jornada Electoral.

IX. A Periodistas

351. ¿Cómo podrá el representante de un medio de comunicación, realizar la cobertura de la jornada electoral?

Los periodistas que deseen realizar la cobertura de las actividades previas a la jornada pueden presentarse en la sede central del IECM y hacer uso de la sala de prensa que se tiene funcionando. Deberán contar con identificación expedida por su medio de comunicación deberán acreditarse ante la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos

Los periodistas, al igual que cualquier otro ciudadano deberán ceñirse al orden y límites de control que establezcan los órganos desconcentrados.

352. ¿De qué derechos gozan los periodistas y qué limitantes van a tener durante la jornada electoral?

Recibir información oportuna y confiable, asistir a las ruedas de prensa, acceder a entrevistas con funcionarios, enviar información a sus medios desde la sala de prensa y podrán ingresar a la sala de prensa del IECM. Sus responsabilidades serán observar en todo momento las leyes vigentes en la materia.

353. ¿Los periodistas podrán llamar a las oficinas del IECM para solicitar información?

Sí, también asistir a la sala de prensa en la que recibirán la información de las actividades relacionadas con el proceso, estadísticas generales, así como todo lo referente a la jornada electoral que oficialmente informe el IECM.

354. ¿Se pueden videograbar las actividades realizadas en la Casilla?

Por lo que hace a medios de comunicación o ciudadanos en general, no se puede acceder a la Casilla con el propósito deliberado de videograbar, ya que el ingreso es sólo para votar. Sin embargo, éstos podrían hacerlo desde el exterior de la Casilla, evitando obstruir el ingreso de los electores. Preferentemente, deberán portar la acreditación que expide el IECM para los representantes de los medios de comunicación.

355. ¿De qué manera el IECM facilita el trabajo de las personas representantes de los medios de comunicación?

En el IECM realiza todas sus actividades bajo el principio de máxima publicidad y transparencia. Las actividades de la institución relacionadas con el proceso electoral son públicas. A través de las redes sociales, el Instituto transmite y difunde, prácticamente, todas las actividades del proceso electoral local.

356. ¿Cómo podrá el representante de un medio de comunicación realizar la cobertura de la jornada electoral?

Los periodistas que deseen realizar la cobertura de las actividades previas a la jornada pueden presentarse en la sede central del IECM y hacer uso de la sala de prensa que se tiene funcionando. Deberán contar con identificación expedida por su medio de comunicación y deberán acreditarse ante la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

De ser el caso, los periodistas, al igual que cualquier otro ciudadano deberán ceñirse al orden y límites de control que establezca el IECM.

357. ¿De qué derechos gozan los periodistas y qué limitantes van a tener durante la jornada electoral?

Recibir información oportuna y confiable del IECM, asistir a conferencias de prensa, debates y demás actividades institucionales, entrevistar a las y los consejeros electorales y demás funcionariado del IECM.

En particular, durante la jornada electoral, el IECM dispondrá de espacios en la Carpa de la Información y la Sala de Prensa para posibilitar la transmisión de la información que se genere desde el IECM.

IX. B Seguridad Pública y Ejército

358. ¿Va a estar la policía o el ejército en las Casilla?

Los cuerpos de seguridad de la Ciudad de México, que no incluyen a los del ejército, no pueden estar en las Casillas, salvo que justificadamente les requiera la persona que funja en la Presidencia de la Casilla para prestar auxilio a fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la Jornada electoral cuando lo requiera la Casilla, con motivo de lo cual podrán ingresar a éstas. **(Art. 438 párrafo segundo y 450 del CIPECM)**

359. ¿Cuándo se puede solicitar el auxilio de la fuerza pública?

La persona que funja en la presidencia de la Casilla podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública — directamente a través del servicio de emergencia “911”— a fin de preservar el orden en la Casilla, y podrá

solicitar el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden. **(Art. 134, 438, párrafo segundo y 450, párrafo primero)**

360. ¿Qué trato se le dará al ejército mexicano, podrán entrar armados a la Casilla?

En ningún caso se permitirá el acceso a las Casilla a personas que se encuentren armadas. **(Art. 437, párrafo tercero, del CIPECM).**

361. ¿Qué debe hacerse en caso de que se produzca una agresión durante el desarrollo de la Jornada electoral?

Se debe dar aviso inmediatamente a los elementos de las fuerzas de seguridad pública que auxilian a la persona que funja en la presidencia de la Casilla, para que procedan a la detención del probable o probables responsables y los remitan a la Agencia del Ministerio Público correspondiente. **(Art. 135 del CIPECM, Art. 85, incisos e y f, de la LGIPE)**

IX.C Observadores Electorales y visitantes extranjeros

362. ¿Por qué puede haber observadores en la elección?

Es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales.

Adicionalmente, visitantes extranjeros pueden realizar tareas de observación, con el fin de dotar de transparencia y certeza los procesos electorales.

363. ¿Qué es una persona observadora?

Es la persona facultada por la Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la Jornada Electoral.

364. ¿Cuáles son las obligaciones de las personas observadoras?

- No sustituir, obstaculizar, cuestionar o presionar a las (os) responsables de las casillas en el ejercicio de sus funciones, así como a no interferir en el desarrollo de la Jornada electoral,
- No hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico, y
- No externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a votar.

365. ¿Cuáles son los requisitos para ser persona observadora?

- Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, el Instituto Electoral de la Ciudad de México o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales **(Art. 217 de la LGIPE)**.

366. ¿Dónde debó presentar mi solicitud para ser persona observadora?

En la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Tlalpan. Tel. 55 54 83 38 00 Ext: 5011, 5021, 5023 y 5025 y en los 33 Órganos Desconcentrados cuya ubicación puede consultarse en: <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/> Así como al correo: observacion.ciudadana@iecm.mx

367. ¿Cuáles son los impedimentos para ser observadores?

- Fungir como responsable de Casilla;
- Desempeñar algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o de las demarcaciones desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como las personas contratadas por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social dentro de los seis meses anteriores a la publicación de la Convocatoria,
- Ser integrante de algún órgano directivo de partido político

368. Hasta cuándo se puede solicitar la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales

Del 4 de septiembre de 2023 y hasta el 7 de mayo de 2024.

369. ¿Cómo se comunica a quien quiere realizar actividades de observación que fue autorizada/o?

Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona solicitante de manera personal o por correo electrónico si se hubiese autorizado expresamente dicha modalidad para oír y recibir notificaciones, para que asista al curso de capacitación respectivo.

370. ¿Cuál es el periodo para la impartición de la capacitación para las personas interesadas en observar las tareas del Proceso Electoral Ordinario?

De forma presencial, del 13 de octubre de 2023 hasta el 13 de mayo de 2023.
De forma virtual, a través del portal de observadoras y observadores electorales

371. ¿Cuándo se entregan las acreditaciones a la ciudadanía que cumplió con todos los requisitos para ser personas observadoras?

Las acreditaciones se entregarán a partir de la instalación de los Consejos Locales del Instituto Electoral y hasta el 1 de junio de 2024.

372. ¿Después de la Jornada Electoral, se tiene que presentar algún documento por parte de las personas observadoras?

Si, se deberá entregar un informe dentro del periodo del 3 de junio hasta el 2 de julio de 2024.

373. ¿Cuál es la función de las personas observadoras?

Además de observar las actividades de las diferentes etapas del Proceso Electoral, podrás participar en la observación de las siguientes modalidades de votación:

- Voto anticipado.
- Voto de las personas en prisión preventiva.
- Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

La participación es voluntaria por lo que los gastos para realizar Observación Electoral en todo el territorio nacional y en el extranjero son responsabilidad de la o el ciudadano.

374. ¿En qué actividades pueden participar los observadores?

Podrán integrarse y participar en la Red de Observación IECM.

Podrán participar en la Misión de Acompañamiento 2024, a cargo de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE).

Las personas observadoras realizarán la observación portando su gafete de identificación en todas las etapas y/o actividades del Proceso Electoral Local Ordinario o Ejercicio de Participación Ciudadana del que se trate.

Adicionalmente, las personas observadoras podrán presentar ante el IECM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

(DEOEyG), la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE), adscrita a la Secretaría Ejecutiva, o las Direcciones Distritales, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, observacion.ciudadana@iecm.mx u observacion@iecm.mx; o directamente en sus oficinas.

Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y/o Consulta o sus resultados.

El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior será de 30 días naturales posteriores a la Jornada Electiva Única.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de estos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

375. ¿Qué es la Red de Observación del IECM?

En la actualidad, la Red de Observación se compone por organizaciones de la sociedad civil y personas que, a título individual, participan observando los procesos electorales y de participación ciudadana, así como el actuar cotidiano del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Los trabajos de la Red son muy amplios, sus integrantes se vinculan con el IECM de forma permanente para compartir información de las actividades que realizan, ofrecer y recibir capacitación sobre diversas materias, y mantenerse actualizados en temas relevantes para la Ciudad de México.

376. ¿Cuál es el propósito de la Red de Observación del IECM?

Fortalecer la vinculación de manera permanente entre la ciudadanía de la Ciudad de México y las autoridades electorales, trabajar de forma conjunta para construir dinámicas para observar los procesos electorales y de participación ciudadana, tener incidencia para la toma de las decisiones públicas, así como visibilizar el trabajo que realiza la Red de Observación en materia de observación y capacitación electoral, con el propósito de tener un mayor alcance en el ejercicio de la observación electoral.

377. ¿Quiénes participan en la Red de Observación del IECM?

- a) Ciudadanas y ciudadanos a título individual.
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a distintos temas como derechos humanos, participación ciudadana y promoción de la cultura democrática, desarrollo sustentable, medios de comunicación, accesibilidad e inclusión, género, juventud, desarrollo empresarial, construcción de ciudadanía, entre otros. También pueden participar aquellas que no trabajan temas específicamente electorales.
- c) Grupos de ciudadanas y ciudadanos.

378. ¿Cómo puedo integrarme a la Red de Observación del IECM?

Contáctate con la Dirección de Vinculación con Organismos Externos al teléfono 55.54.83.38.00, Ext. 6135 o al correo observacion@iecm.mx

379. ¿Dónde encuentro más información de la Red de Observación del IECM?

En el micrositio de la Red de Observación IECM
<https://www.iecm.mx/www/redobservacion/page1.html>

380. ¿Qué es la Misión de Acompañamiento 2024?

La Misión de Acompañamiento es la dinámica con la cual el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) pretende acercar a la ciudadanía a una vida político-electoral más proactiva, en donde las personas observadoras electorales asistan y participen en reuniones y conferencias con personas consejeras electorales y expertas nacionales, con la finalidad de tener un contexto político electoral más acertado.

Asimismo, el día de la Jornada Electoral las personas observadoras serán guiadas por personal de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE) a un recorrido por diferentes casillas electorales alrededor de la Ciudad de México, con el propósito de realizar un ejercicio de observación y supervisión de manera independiente, transparente y autónoma.

381. ¿Qué días se llevará a cabo la Misión de Acompañamiento 2024?

Viernes 31 de mayo, sábado 1 y domingo 2 de junio de 2024.

382. ¿Quiénes pueden participar en la Misión de Acompañamiento 2024?

- a) Ciudadanas y ciudadanos acreditados como personas observadoras electorales.
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil acreditadas como observadoras electorales.
- c) Grupos de ciudadanas y ciudadanos acreditados como personas observadoras electorales.

383. ¿Cómo puedo registrarme para participar en la Misión de Acompañamiento 2024?

Para participar en la Misión de Acompañamiento comuníquese con la Dirección de Vinculación con Organismos Externos al teléfono 55.54.83.38.00, Ext. 6135 o al correo observacion@iecm.mx

Es importante mencionar que para poder participar en la actividad de la Misión de Acompañamiento del recorrido de las casillas el día de la Jornada Electoral, deben

contar con la acreditación de Observadoras y Observadores Electorales que otorga el INE, la cual se puede obtener en la siguiente liga <https://observadores.ine.mx/>

384. ¿Hasta cuándo puedo solicitar el registro para participar en la Misión de Acompañamiento 2024?

Hasta el viernes 10 de mayo de 2024.

385. ¿Qué es una persona visitante extranjera?

Es una figura legal reconocida en México para las personas con nacionalidad diferente a la mexicana, interesadas en presenciar y acompañar el desarrollo de los procesos electorales en territorio mexicano en sus distintas etapas. ([INE/CG537/2023](#))

386. ¿Ante qué autoridad electoral se debe hacer el trámite para obtener la acreditación como persona visitante extranjera?

El trámite se realiza ante el Instituto Nacional Electoral (INE), una vez que su Consejo General emite la Convocatoria de cada proceso electoral, en la cual establece los requisitos para este fin.

387. ¿Cuándo salió la convocatoria de 2024 para personas visitantes extranjeras?

La “Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como personas visitantes extranjeras para conocer, presenciar y acompañar el desarrollo del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 – 2024” fue publicada por el INE el 21 de septiembre de 2023. El texto de la convocatoria puede consultarse en: <https://www.iecm.mx/www/sites/elecciones2024/assets/files/Convocatoria.pdf>

388. ¿Cuál es la fecha límite del registro?

La convocatoria vencerá el miércoles 22 de mayo de 2024.

389. ¿Para qué están autorizadas las personas visitantes extranjeras?

Los lineamientos del INE establecen que las personas visitantes extranjeras pueden:

- Conocer, presenciar e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.

- Solicitar ante la autoridad electoral responsable del proceso electoral, la autoridad jurisdiccional competente, así como con partidos, candidatos y coaliciones, entrevistas o información sobre sus actividades.

X. Género y Derechos Humanos

390. ¿Qué son los grupos de atención prioritaria?

Grupos de personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De acuerdo con lo establecido en numeral 7 del artículo 11 de la CPCDMX se enuncian los grupos de atención prioritaria: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTT; personas migrantes y sujetas de protección internacional; víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de su libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas de identidad indígenas, y minorías religiosas.

391. ¿Qué es la igualdad sustantiva?

Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país; para lo cual, se implementarán las estrategias necesarias encaminadas a corregir la representación insuficiente de la mujer, disminuyendo los obstáculos que impidan gozar y ejercer tales derechos.

XI. Vinculación con organismos externos

392. ¿Por qué se realiza la vinculación con el Instituto Nacional Electoral (INE), así como con otras entidades de la sociedad?

La vinculación con el Instituto Nacional Electoral (INE) es resultado de lo que marca la Reforma constitucional de febrero de 2014, en la que se establecen las directrices del nuevo Sistema Nacional Electoral (SNE).

Desde entonces, la organización de las elecciones es un proceso en el que participan y colaboran la autoridad nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

Para tal motivo, es requerido la firma de un Convenio de colaboración, en el que se precisan los alcances de la autoridad nacional y su papel rector del SNE, y la local en la organización del proceso electoral concurrente.

La vinculación institucional del IECM con diversas entidades y organismos públicos y privados también se realiza mediante la firma de instrumentos jurídicos, buscando en todo momento, multiplicar el efecto de los esfuerzos institucionales por la agregación de actores sociales e institucionales.

Buscando la canalización de una parte de los vínculos institucionales del IECM con las diversas entidades de la sociedad mexicana, la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, realiza aproximaciones con personas jóvenes universitarias, organizaciones ciudadanas, personas que realizan observación electoral, otros organismos electorales locales, etcétera

393. ¿Cómo se efectúa la vinculación institucional con el INE?

La vinculación con la autoridad nacional electoral se realiza por medio de iniciativas, proyectos y organización de procesos electorales entre el INE y el IECM.

Además, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), creado por el INE, el cual es un sistema informático de comunicación entre la autoridad nacional y los 32 Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), es posible recibir solicitudes de información del INE, así como el cumplimiento de mandatos de su Consejo General. Además de recibir consultas de los OPLE respecto de la aplicación o interpretación de un instrumento normativo general, acuerdo o resolución.

En todo su desarrollo se busca el cumplimiento de los fines institucionales mutuos en materia de democracia, derechos político-electorales, libertad de expresión, participación ciudadana, derechos humanos y todo tipo de valores en pro de la ciudadanía.

394. ¿Cómo proponer un convenio de colaboración al IECM?

Puedes acudir a las oficinas de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, para la canalización de la iniciativa social o ciudadana y, de ser necesario, comenzar el procedimiento que el IECM sigue para la elaboración del proyecto de Convenio.

395. ¿Cómo dar seguimiento a las acciones derivadas de la suscripción de un convenio?

Es posible contactar a la Dirección de Vinculación con Organismos Externos para la información sobre las actividades realizadas derivadas de un Convenio en particular o el instrumento jurídico de tu interés.

También es posible escribir un correo para tratar los temas atinentes a la vinculación institucional a la siguiente cuenta: dvoe@iecm.mx